



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Instituto de Ciencias Matemáticas

Ingeniería en Auditoría y Contaduría Pública
Autorizada

**Tipología de cumplimiento tributario y detección de
brechas de veracidad aplicando el Sistema de Alerta de
Riesgo Tributario: Caso Artesanos Calificados por la
Junta Nacional del Artesano domiciliados en la ciudad
de Guayaquil**

INFORME DE MATERIA DE GRADUACIÓN

Materia de Graduación: Sistema de Riesgo de Alerta
Tributario

Previo a la obtención del título de:
Ingeniería en Auditoría y Contaduría Pública Autorizada

Presentado por:
Cinthia Regina Cabrera Viteri

Guayaquil – Ecuador

2011

TRIBUNAL DE GRADUACIÓN

Econ. Marlon Manyá

Profesor de la Materia de Graduación

Ing. Dalton Noboa

Delegado ICM

DECLARACIÓN EXPRESA

La responsabilidad del contenido de esta Tesis de Grado, nos corresponde exclusivamente y el patrimonio intelectual de la misma a la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL- ESPOL.**

Cinthia Regina Cabrera Viteri

C.I. 0917837890

DEDICATORIA

“Todo esfuerzo vale la pena”...

Que ciertas son estas palabras, por esto dedico el esfuerzo puesto para la realización de este trabajo a aquellas personas que directa o indirectamente me apoyaron de una u otra forma cuando lo necesitaba, y a los que forman parte de mi vida y que han aportado con su granito de arena con ideas y consejos, en especial a mis padres y hermano, Dr. Manuel Cabrera, Dra. Amada Viteri y Dr. Manuel Cabrera Viteri; que gracias a su gran amor y a su empuje día a día y al gran ejemplo que me han dado, todo ello ha permitido la culminación de este proyecto.

Cinthia Regina Cabrera Viteri

AGRADECIMIENTO

Doy las gracias de corazón, a Jehová Dios por todo, especialmente por darme padres que con su amor, apoyo y paciencia ha buscado mi bienestar durante todos estos años y a mi hermano, por sus consejos.

A la ESPOL, institución que me dio los conocimientos necesarios para formarme profesionalmente; a mi director de tesina; Econ. Marlon Manyá por compartir sus conocimientos y facilitarme todos los recursos que me ayudaron para la realización de la tesis. Agradezco a mi amiga Malu Lozada Carr que me acompañó gran parte de la carrera universitaria, fue un gusto estudiar con ella; además; con sus ocurrencias hizo más agradable mi preparación profesional.

Agradezco a Gabriela Méndez por la ayuda que me brindo en los últimos años de la carrera. Además, agradezco a todas aquellas personas que ayudaron a la realización de esta tesis.

Cinthia Regina Cabrera Viteri

RESUMEN

El presente proyecto tiene como idea principal realizar un análisis del cumplimiento y evasión tributaria de los Artesanos Calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano domiciliados en la ciudad de Guayaquil, en los períodos fiscales 2007, 2008, 2009 y 2010.

En el capítulo 1 se desarrollará la propuesta del proyecto, la hipótesis del estudio, se detallará el marco teórico, metodología a emplearse, objetivos y alcance.

En el capítulo 2 se destacarán las partes más relevantes referentes al marco legal y a la tributación que rigen los Artesanos Calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y que sirven para el análisis del desarrollo del caso que se verá más adelante.

En el capítulo 3 se realizará un análisis del sector artesanal, cómo se compone, la importancia para el desarrollo del país y la descripción de la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

En el capítulo 4 se verificará el cumplimiento del deber formal en cuanto a la presentación de declaraciones tributarias, se analizarán mediante el Sistema de Alerta de Riesgo Tributario si la actividad tributaria que ejercen los Artesanos Calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano domiciliados en la ciudad de Guayaquil cumplen con las disposiciones legales y normativas del país, además se detallarán las evidencias de incumplimiento y evasión tributaria, en caso que hubieren.

Al final se mostraran las conclusiones, de este estudio y las recomendaciones del análisis realizado tanto a la Administración tributaria como a los Artesanos Calificados; para evitar sanciones por cualquier organismo de control.

INDICE

TRIBUNAL DE GRADUACION.....	II
DECLARACION EXPRESA.....	III
DEDICATORIA.....	IV
AGRADECIMIENTO.....	V
RESUMEN.....	VI
INDICE.....	VII
INDICE DE CUADROS.....	XII
INDICE DE TABLAS.....	XIII
INDICE DE GRAFICOS.....	XIV
INDICE DE IMÁGENES.....	XV
INTRODUCCION.....	XVI
CONCLUSIONES.....	XVII
RECOMENDACIONES.....	XVIII
ANEXOS.....	XIX
ANEXO 1.....	XX
ANEXO 2.....	XXI
BIBLIOGRAFIA.....	XXII
CAPITULO 1.....	- 1 -
1.- ASPECTOS GENERALES.....	- 1 -
1.1 Definición del tema:.....	- 1 -
1.2 Planteamiento del Problema.....	- 1 -
1.3 Justificación del tema.....	- 2 -
1.4 Hipótesis.....	- 3 -
1.5 Marco Teórico.....	- 3 -

1.6 Objetivo General.....	- 10 -
1.7 Objetivos Específicos	- 10 -
1.8 Alcance.....	- 10 -
CAPITULO 2.....	- 11 -
2.- ASPECTOS TRIBUTARIOS Y LEGALES DEL SECTOR ARTESANAL	- 11 -
2.1 Código Tributario	- 11 -
2.1.1Concepto de Obligación.	- 12 -
2.1.2 Hecho generador.....	- 12 -
2.1.3 Calificación del hecho generador.	- 13 -
2.1.4 Nacimiento de la Obligación Tributaria.....	- 13 -
2.1.5 Exigibilidad.	- 13 -
2.1.6 Intereses a cargo del sujeto pasivo.....	- 13 -
2.1.7 Sujeto pasivo.	- 14 -
2.1.8 Contribuyente.	- 14 -
2.1.9 Responsable.....	- 15 -
2.1.10 Responsable por representación.	- 15 -
2.1.11 Responsable como adquirente o sucesor.	- 16 -
2.1.12 Otros responsables.	- 17 -
2.1.13 Alcance de la responsabilidad.....	- 17 -
2.1.14 Modos de extinción.....	- 18 -
2.1.15 Por quién debe hacerse el pago.....	- 18 -
2.1.16 Por quién puede hacerse el pago.....	- 18 -
2.1.17 A quién debe hacerse el pago.....	- 19 -

2.1.18	Cuándo debe hacerse el pago.....	- 19 -
2.1.19	Dónde debe hacerse el pago.....	- 19 -
2.1.20	Cómo debe hacerse el pago.....	- 19 -
2.1.21	Plazo de prescripción de la acción de cobro.	- 20 -
2.1.22	Facultades de la administración tributaria.	- 21 -
2.1.23	Facultad determinadora.....	- 21 -
2.1.24	Concepto de Determinación.	- 21 -
2.1.25	Sistemas de determinación.	- 22 -
2.1.26	Determinación por el sujeto pasivo.....	- 22 -
2.1.27	Determinación por el sujeto activo.....	- 22 -
2.1.28	Forma directa.	- 23 -
2.1.29	Determinación mixta.....	- 23 -
2.1.30	Caducidad.	- 23 -
2.1.31	Interrupción de la caducidad.	- 24 -
2.1.32	Deberes formales.	- 25 -
2.1.33	Responsabilidad por incumplimiento.	- 26 -
2.1.34	Difusión y destino de los recursos.....	- 26 -
2.1.35	Concepto de infracción tributaria.....	- 26 -
2.1.36	Clases de infracciones.	- 26 -
2.1.37	Penas aplicables.	- 27 -
2.2	Principales Impuestos Aplicables	- 28 -
2.2.1	Impuesto a la Renta	- 28 -

2.2.2	Impuesto al Valor Agregado	- 31 -
2.2.3	Régimen Impositivo Simplificado.....	- 32 -
2.2.4	Declaración y pago de Impuestos	- 34 -
2.2.4.1	Declaración de Impuesto a la Renta	- 34 -
2.2.4.2	Declaración de Impuesto al Valor Agregado	- 36 -
2.2.5	Presentación de anexos en las declaraciones	- 38 -
2.3	LEY DE DEFENSA DEL ARTESANO ECUATORIANO.	- 39 -
2.3.1	SEGURIDAD SOCIAL	- 40 -
2.3.2	CODIGO DEL TRABAJO	- 40 -
2.3.3	INCENTIVOS Y BENEFICIOS	- 41 -
2.4	LEY DE FOMENTO ARTESANAL.....	- 42 -
2.4.1	SEGURIDAD SOCIAL	- 43 -
2.4.2	CODIGO DEL TRABAJO	- 43 -
2.4.3	INCENTIVOS Y BENEFICIOS	- 43 -
CAPÍTULO 3	- 45 -
3.-	CASO: EL SECTOR ARTESANAL EN EL ECUADOR	- 45 -
3.1	Sector Artesanal Ecuatoriano	- 45 -
3.1.1	IMPORTANCIA DEL SECTOR ARTESANAL	- 45 -
3.2	JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO	- 48 -
3.2.1	HISTORIA	- 48 -
3.2.2	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	- 50 -
3.2.2.1	MISION	- 50 -

3.2.2.2 OBJETIVOS ESTRATEGICOS	- 51 -
3.2.3 ORGANIGRAMA	- 52 -
3.2.3.1 CADENA DE VALOR	- 52 -
3.2.3.2 MAPA DE PROCESOS.....	- 53 -
3.2.3.3 DIAGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	- 54 -
3.2.4. SERVICIOS ADICIONALES.....	- 56 -
3.2.5. BENEFICIOS PARA LOS ARTESANOS CALIFICADOS Y TITULADOS	- 57 -
3.3. ANALISIS DESCRIPTIVO DE LA BASE DE DATOS	- 58 -
CAPITULO 4	- 73 -
4.- Evidencia Empírica: Aplicación del Smart.....	- 73 -
4.1 Evidencia Empírica	- 73 -
4.2 Concepción Teórica.....	- 73 -
4.3. TECNICAS ESTADISTICAS UTILIZADAS	- 78 -
4.4. DISEÑO DE ESCALAS	- 81 -
4.4.1. BASE DE CUMPLIMIENTO	- 81 -
4.5. APLICACIÓN DEL SISTEMA	- 83 -
4.5.1. Aplicación Informática	- 84 -
4.5.1.1 Bondades de utilizarlo	- 84 -
4.5.1.2. Ventajas	- 84 -
4.5.1.3. Desventajas	- 85 -
4.5.1.4. Limitaciones	- 85 -
4.5.2. Funcionamiento del Sistema	- 85 -
4.6. RESULTADO GENERAL.....	- 86 -

INDICE DE CUADROS

Cuadro 1 PERFILES SMART	- 7 -
Cuadro 2 CADENA DE VALOR	- 52 -
Cuadro 3 MAPA DE PROCESOS	- 53 -
Cuadro 4 PERFILES SMART	- 74 -
Cuadro 5 PERFILES DEL SISTEMA DE RIESGO TRIBUTARIO - SMART	- 77 -

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 IMPUESTO A LA RENTA 2010.....	- 30 -
Tabla 2: FECHAS DE ENTREGAS DE DECLARACIONES	- 35 -
Tabla 3: FECHA MENSUALES Y SEMESTRES DE PRESENTACION DE IVA	- 37 -
Tabla 4 REDUCCION DEL DIRECTORIO ACTUAL	- 58 -
Tabla 5 CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES POR AÑOS	- 59 -
Tabla 6 RESUMEN DE CONTRIBUYENTES QUE HAN ACTUALIZADO SU RUC .	- 61 -
Tabla 7 TIPO DE DECLARACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES.....	- 66 -
Tabla 8 RESUMEN TIPOS DE DECLARACIONES	- 66 -
Tabla 9 CUMPLIMIENTO DE LAS DMI Y DSI	- 67 -
Tabla 10 CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRIBUYENTES EN RELACIÓN CON FECHA DE VENCIMIENTO.....	- 69 -
Tabla 11 CONTRIBUYENTES CLASIFICADOS POR TIPO DE NOTIFICACION	- 71 -
Tabla 12 DIFERENCIAS BASES DE CUMPLIMIENTO	- 82 -
Tabla 13 ESCASA PARA BASE DE CUMPLIMIENTO Y VERACIDAD	- 83 -
Tabla 14 DESCRIPCIÓN ESTATUS.....	- 86 -
Tabla 15 CENTROIDES DE LAS CLASES DEL EJE X	- 87 -
Tabla 16 CENTROIDES DE LAS CLASES DEL EJE Y	- 89 -

INDICE DE GRAFICOS

GRAFICO 1 PERFILES DEL SISTEMA DE ALERTA DE RIESGO TRIBUTARIO - SMART	- 9 -
GRAFICO 2 % DE CONTRIBUYENTES QUE OBTUVIERON SU RUC POR AÑO	- 60 -
GRAFICO 3 RESUMEN DE CONTRIBUYENTES QUE HAN ACTUALIZADO SU RUC -	- 62 -
GRAFICO 4 CONTRIBUYENTES QUE ACTUALIZARON SUS DATOS	- 63 -
GRAFICO 5 CUMPLIMIENTO DE DMI Y DSI.....	- 68 -
GRAFICO 6 CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	- 69 -
GRAFICO 7 CONTRIBUYENTE CLASIFICADO POR TIPO DE NOTIFICACION.....	- 72 -
GRAFICO 8 PERFILES DEL SISTEMA DE ALERTA DE RIESGO TRIBUTARIO - SMART	- 75 -
GRAFICO 9 CENTROIDES DE CLASES DE CUMPLIMIENTO Y DE VERACIDAD.....	- 90 -
GRAFICO 10 CUADRANTE QUE TENDRÁ CADA CONTRIBUYENTE	- 90 -
GRAFICO 11 NÚMERO DE RUC UBICADO POR CUADRANTE	- 91 -
GRAFICO 12 REPORTE SRI (MODELO INTERNO).....	- 91 -
GRAFICO 13 REPORTE SRI (MODELO EXTERNO) CORAL.....	- 92 -
GRAFICO 14 REPORTE SRI (MODELO EXTERNO) CAIMAN	- 93 -

INDICE DE IMAGENES

IMAGEN 1 CÁLCULO DE LOS CENTROIDES DE DÍAS DE ATRAZO.....- 87 -

IMAGEN 2 CÁLCULO DE LOS CENTROIDES DE VALOR DE DIFERENCIA...- 88 -

INTRODUCCION

La creciente demanda de trabajos hace que muchas personas opten por ponerse sus propios negocios y entre ellos pues mucho tiene que ver el sector artesanal que pues gracias a su gran variedad de ramas permite escoger a las personas en que trabajar y por lo barato que resulta cada vez más personas se interesan en el sector artesanal.

Es por eso que un análisis del sector artesanal interesa, no sólo a los propios artesanos calificados por la junta nacional del artesano, sino también a toda la sociedad en general, sobre todo por su implicación en la evolución de la economía como negocio en potencia y los recursos y beneficios que este sector puede presentar para el país.

A diario de una u otra forma estamos expuestos a muchas situaciones que nos permiten tener relación con el sector artesanal del país, sea por lo que compramos como si vendemos productos artesanales.

La realidad es que muchos desconocen las leyes que tiene el sector artesanal en nuestro país y mucho más desconocen los beneficios que tienen las leyes tributarias y por ello cada vez más tratan de evadir la obligación tributaria.

Por eso a los lectores del presente estudio se les presentará una visión muy clara de la situación tributaria de las personas naturales, pertenecientes al grupo de artesanos calificados por la junta nacional del artesano dentro del país y sus beneficios que reporta al país.

CONCLUSIONES

Una vez aplicada la herramienta SMART a los Artesanos Calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, en cuanto a cumplimiento y veracidad en sus obligaciones tributarias, se puede concluir que:

■ El estudio de este caso ha podido demostrar que un gran porcentaje de contribuyentes cumplen sus obligaciones tributarias; de la muestra tomada se obtuvieron que el 43.33% de la muestra cumple con sus obligaciones tributarias de forma tardía, mientras que el 56.67% de los contribuyentes cumple de manera puntual a la fecha acordada por la Administración Tributaria.

■ Por otro lado, se encontró que del total de la muestra de contribuyentes que son 32946, de la base de diferencias, se tiene que el 87.12% de los contribuyentes no son notificables; es decir; los contribuyentes si pagaron los valores correctos de impuestos, mientras que el 12.88% son de los valores que deben ser notificados a los contribuyentes por el incorrecto pago de sus impuestos, tal vez por falta de conocimiento al momento de hacer los cálculos, perjudicando al estado.

■ El uso del SMART para el certificado de los contribuyentes según su nivel de cumplimiento y evasión de impuestos es una herramienta muy útil para la Administración Tributaria, así se llevará un mejor control de sus recaudaciones ya que por conocimiento de todos los impuestos representan la mayor cantidad de ingresos que el Estado obtiene de los contribuyentes.

■ Muchos de los contribuyentes han mejorado el cumplimiento de sus tributos gracias a la difusión de la cultura tributaria por parte de la Administración Tributaria, por el aumento de rigurosidad de la normativa tributaria y mayor cantidad de incentivos para los contribuyentes; todas estas situaciones han logrado que el Estado perciba mayores ingresos, lo que beneficia a nuestra sociedad en general.

RECOMENDACIONES

Para un mejor control en cuanto a cumplimiento y evasión fiscal se recomienda:

- Implementar la herramienta usada para este estudio “SMART” para incrementar el cumplimiento y evitar la evasión de impuestos por parte de los contribuyentes.
- Que el cruce de información con terceros sea más efectivo y así poder obtener resultados más reales respecto a la veracidad en las declaraciones de los contribuyentes.
- Que los Artesanos Calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano se rijan a las leyes tributarias vigentes de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, del Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno así evitar sanciones por parte de cualquier organismo de control.
- Sería un gran avance en materia legal que se realizaran categorizaciones de las actividades comerciales realizadas en el país que sea completamente explícito quien es el Sujeto de Retención y Percepción ya que donde no hay vacíos legales no puede existir evasión.

ANEXOS

ANEXO 1

Última Actualización de Datos		
Años	Frecuencia	%
2011	104	13,7%
2010	195	25,7%
2009	113	14,9%
2008	50	6,6%
2007	16	2,1%
No han actualizado Datos	281	37,0%
Total	759	100,0%

Fuente de las base de datos de artesanos del SRI.

ANEXO 2

Análisis estadístico de la base de diferencias Smart			
	Declarado	Calculado	diferencia
Media	9444,78	30750,43	21305,65
Mediana	7400,00	5900,00	160,00
Moda	0,00	60000,00	60000,00
Error Estándar	97,15	412,31	405,50
Moda	0,00	60000,00	60000,00
Desviación Estándar	25308,99	107408,88	105636,97
Varianza	640544972,98	11536667362,64	11159168746,26
Kurtosis	757,71	12405,41	13285,48
Rango	1777840,74	18267828,45	19481560,88
Mínimo	0,00	-12800,00	-1226532,43
Máximo	1777840,74	18255028,45	18255028,45
Sumatoria	640960725,33	2086847385,58	1445886660,09
N	67864,00	67864,00	67864,00
Confianza (95%)	190,42	808,12	794,79

Fuente de la base de diferencias Smart de los Artesanos Calificados proporcionada por el SRI.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

[1] Acción para los contribuyentes: Referencia obtenida de la Revista de Administración Tributaria-CIAT/AEAT/IEF, Autor: Econ. Marlon Manya, actualización Julio 2009.

[2] Artículo publicado en el link: <http://www.jnda.gob.ec/jnda/index.php> (actualización 2011)

[3] Descripción Estatus: Referencia obtenida de la Revista de Administración Tributaria-CIAT/AEAT/IEF, Autor: Econ. Marlon Manya, actualización Julio 2009.

[4] Figura que consistente en no pagar determinados impuestos amparándose en las debilidades o vacíos de la ley, buscando evitar el nacimiento del hecho generador o disminuir su monto (2010).

[5] Referencia obtenida del Link:

http://www.ecuadortributa.com/index.php?src=1&posicionar_en=moduloNormatividad_normatividad__A&modulo_normatividad=-1,2 (2008)

[6] Referencia obtenida del Link:

<http://www.infoguiaquito.com/la-carolina/rubros/estetika-laser/patente-municipales-requisito-para-ruc-1.html> (31/Marzo/2011)

[7] Referencia obtenida del Link: <http://www.sri.gob.ec/web/10138/105> (2010)

[8] REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (2010), "Art. 64 Servicio de Rentas Internas", Ecuador

[9] REVISTA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA NO. 29 JULIO (2010),
“Sistema de Alerta de Riesgo Tributario (SMART)”, Ecuador

[10] REVISTA TRIBUTEMOS (2008), “Brechas de Veracidad”, Perú

[11] SISTEMA DE ALERTA DE RIESGO TRIBUTARIO (SMART) TOMADO DE
LA REVISTA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA- CIAT/AEAT/IEF
NO.29/JULIO 2010.

[12] TÉCNICA DE ESTADÍSTICA - Fisher:

<http://simmac.emate.ucr.ac.cr/index.php/revista/article/viewFile/52/44> (1997)

[13] TÉCNICA DE ESTADÍSTICA – Partición Univariada:

<http://www.mailxmail.com/curso-estadistica-aplicada-educacion-investigacion-pedagogica/tipos-estadistica-estadistica-descriptiva> (26/Mayo/2010)

[14] TÉCNICAS DE ESTADÍSTICA POR CONGLOMERADOS – Centroides:

http://www.jorgegalbiati.cl/ejercicios_7/Conglomerados.pdf (1997)

CAPITULO 1

1.- ASPECTOS GENERALES

1.1 Definición del tema:

“Tipología de cumplimiento tributario y detección de brechas de veracidad aplicando el Sistema de Alerta de Riesgo Tributario: Artesanos Calificados por la Junta Nacional del Artesano domiciliados en la ciudad de Guayaquil”

1.2 Planteamiento del Problema

En un país como el Ecuador, que está abriéndose a la mediana y grandes industrias, el artesanado reviste aún notable importancia y da trabajo a unas 200.000 familias.

La Junta Nacional de Artesanos asegura que aproximadamente están registrados unos 80.000 artesanos, que trabajan en 158 ramas, divididas en 24 grupos.

¹La Ley de Defensa del Artesano concede a los Artesanos Calificados los siguientes beneficios:

- LABORALES
- SOCIALES
- TRIBUTARIOS

El problema planteado consiste en identificar y analizar las situaciones de artesanos calificados de la ciudad de Guayaquil, segmento objetivo, que tengan la calificación de la Junta Nacional de Artesanos y como producto de las ganancias obtenidas en sus actividades artesanales, generan ingresos que deben ser

¹Fuente: Artesanosecuador.com

<http://www.artesanosecuador.com/contenidos.php?menu=2&submenu1=35&idiom=1>

declarados en la periodicidad a la que correspondan sus obligaciones tributarias, la evasión fiscal de las mismas se contemplaría como delito o infracción administrativa, es de gran importancia conocer aquel segmento de artesanos que presenten impagos voluntarios de tributos establecidos por la ley o no registro de movimientos económicos existentes.

Como consecuencia de ello, se intenta llegar a identificar los riesgos tales como el incumplimiento y la falta de veracidad a los que la Administración Tributaria se encuentra expuesta.

1.3 Justificación del tema

Los Artesanos Calificados por la Junta Nacional de Artesanos tienen beneficios tributarios tal como: Facturación con tarifa 0% (I.V.A.). De acuerdo a expertos tributarios, considera que una ley de esta naturaleza puede despertar la viveza criolla y permitir que las pequeñas industrias busquen argumentos para calificarse como artesanales, con lo que se ocasionarían graves perjuicios para el país.

²La Ex Directora del Servicio de Rentas Internas (SRI), Elsa de Mena, sostiene que el sistema no debe excluir del pago de impuestos a nadie y confiesa que teme que "esta ley se preste para que empresarios se hagan pasar por artesanos y no paguen los impuestos".

El tema planteado es de mucha importancia para fines del control tributario por cuanto se llevaría un mejor control del cumplimiento y del grado de veracidad que existe en el sector de los Artesanos Calificados por la Junta Nacional de Artesanos en la ciudad de Guayaquil. Se espera que si se ha incrementado el número de afiliados a la Junta Nacional de Artesanos, la contribución al pago del impuesto también se eleve en igual medida.

²Fuente: Explored. Archivo digital de noticias.

<http://www.explored.com.ec/noticias-ecuador/artesanos-controversia-por-la-tarifa-cero-del-iva-121049-121049.html>

Al final de este trabajo se pretende presentar una herramienta tecnológica que muestre dentro de cuadrantes, 4 niveles en los que los artesanos calificados se establecen respecto de su cumplimiento y veracidad tributaria a través del tiempo, que para este fin se ha definido corresponda a los periodos fiscales 2007 al 2010.

1.4 Hipótesis

“Los Artesanos Calificados son cumplidos con los deberes formales establecidos y tienen un nivel mínimo de riesgo de evasión tributaria.”

1.5 Marco Teórico

En la normativa ecuatoriana se reconocen tres tipos de tributos: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales para la mejora. La diferencia entre estos conceptos estriba en la retribución inmediata o no que realice el Estado ante el pago del tributo. Este trabajo centra su atención en la recaudación de impuestos, debido principalmente a su naturaleza fiscal.

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes en el país, se evaluará el cumplimiento tributario con las disposiciones legales tributarias aplicables, correspondientes a los periodos fiscales 2007 - 2010. Las autoridades estimaron que la evasión tributaria en Ecuador para Noviembre de 2009 fue equivalente al 40% de los US\$6.200 millones que pretendían recaudar ese año en impuestos.³

Como podemos darnos cuenta la evasión fiscal tiene un impacto muy grande en la economía del país afectando a su desarrollo productivo. Reflexionar sobre los grandes problemas que produce la falta de ingresos a las arcas del Estado y por último reflexionar sobre las probables vías de solución a esta indeseada situación, podría significar una mejora.

³Fuente: Dinero.Com (26/11/2009).

http://www.dinero.com/economia/internacional/evasion-tributaria-ecuador-alcanza-us2500-millones_66143.aspx

Sin embargo, una Administración Tributaria será efectiva si a través del Sistema de Control de Cumplimiento se logra reconocer las cuatro brechas de cumplimiento que son: inscripción, declaración, pago y veracidad.

1. La Brecha de Inscripción⁴ está referida a los contribuyentes no registrados y es determinada por la diferencia entre los contribuyentes potenciales y los registrados.
2. La Brecha de Declaración⁵ comprende a los contribuyentes que no declaran y es determinada por la diferencia entre los contribuyentes registrados y los que presentan declaración.
3. La Brecha de Pago⁶ se refiere a los contribuyentes morosos y se mide por la diferencia entre el impuesto declarado o determinado por la Administración y el impuesto efectivamente pagado por los contribuyentes.
4. La Brecha de Veracidad⁷ es donde se encuentran los contribuyentes evasores. Se determina por la diferencia entre el impuesto potencial y el impuesto declarado por los contribuyentes.

Para las Administraciones Tributarias, una de las barreras o brechas de cumplimiento de mayor complejidad, dificultad y que representa un mayor costo para su control es la denominada brecha de la veracidad. Por lo que se requiere un mejor seguimiento de los contribuyentes evasores hacia el cumplimiento de la obligación tributaria.⁸

⁴Contribuyentes potenciales, inscritos.

⁵Contribuyentes presentados.

⁶Impuesto declarado y pagado.

⁷Impuesto potencial, impuesto declarado.

⁸ Informe publicado en el link:

<http://www.sunat.gob.pe/publicaciones/revistaTributemos/tribut73/informe6.htm>

También se debe tener presente el cumplimiento de la Ley de Defensa del Artesano y las demás leyes que regulen el sector de Artesanos Calificados, para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales.

Sin lugar a dudas que la lucha no es fácil, no solo hace falta una decisión política sino, que es un verdadero desafío de toda la sociedad. Tomar conciencia del grave problema que acarrea esta situación es interpretar con madurez cívica y republicana, los principios fundamentales de la convivencia humana.⁹

Para el presente trabajo se van a emplear técnicas estadísticas tales como:

Análisis Multivariado.-

A través del análisis multivariado podremos determinar la contribución de varias variables en nuestro caso el nivel de cumplimiento y brechas de veracidad en un simple evento o resultado.

Muestreo por conglomerados.-

Esta técnica estadística multivariante tiene como finalidad dividir un conjunto de objetos en grupos de forma que los perfiles de los objetos en un mismo grupo sean muy similares entre sí (cohesión interna del grupo) y los de los objetos de conglomerados diferentes sean distintos (aislamiento externo del grupo). Este estudio nos ayudara a agrupar las diferentes causas que se relacionen con las brechas de veracidad y el cumplimiento tributario.

Y la aplicación del SMART en contribuyentes denominados Artesanos Calificados por la Junta Nacional del Artesano domiciliados en la ciudad de Guayaquil:

⁹ Fuente: Monografía creado por Jorge Las Heras. Extraído de:7/06/2006
<http://www.gestiopolis.com/recursos/documentos/fulldocs/eco/evfiscal.htm>

SMART¹⁰ (Sistema de Alerta de Riesgo Tributario).-

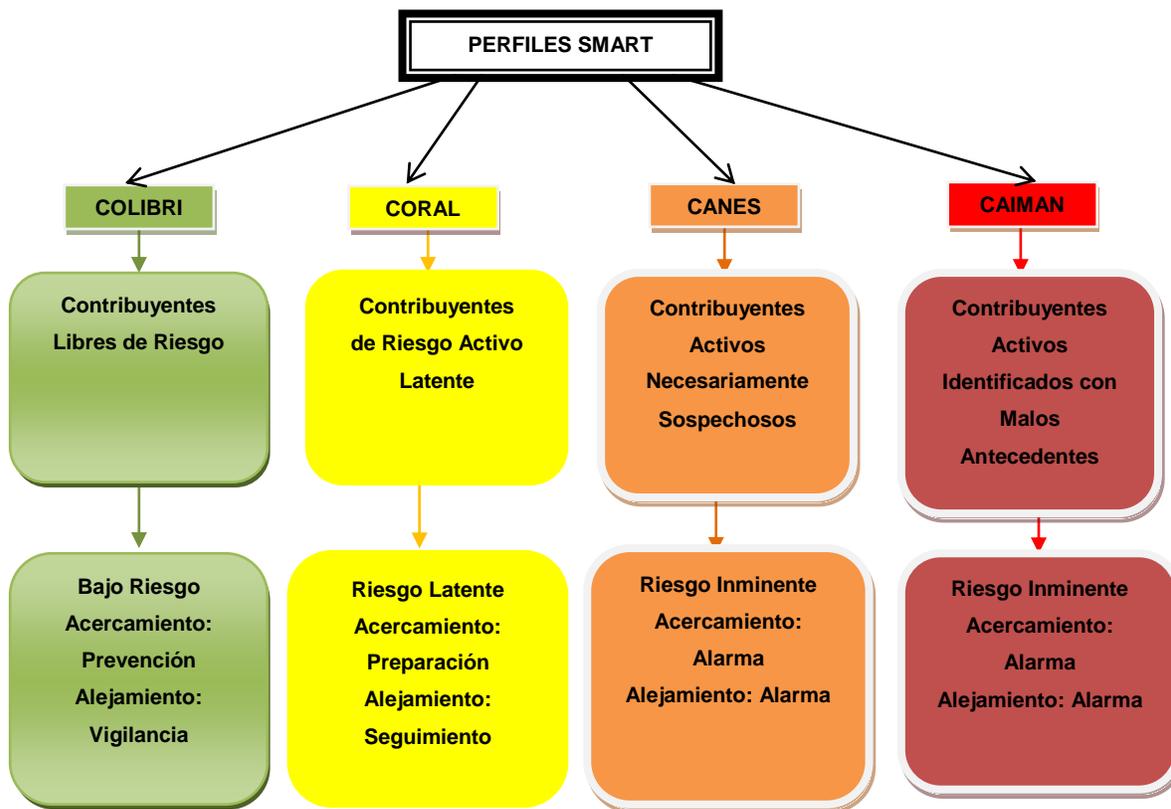
El objetivo a través del Sistema de Alerta de Riesgo Tributario - SMART, es identificar perfiles de contribuyentes tipo, distinguiendo las características de cada uno, con base en la información recopilada por terceros para el cruzamiento de datos, y, la información con la que cuenta la Administración Tributaria de cada contribuyente.

Ambas fuentes pueden permitir tener un sistema de control extra situ, con un enfoque masivo, que clasifique a los contribuyentes periódicamente e identifiquen contribuyentes devastadores, a los cuales se les puede controlar in situ a través de un enfoque intensivo.

SMART, se sustenta y parte del conocimiento actualizado de un registro de contribuyentes, con sus procesos asociados (identificación, domicilio fiscal y vector fiscal o registro de obligaciones tributarias); permitiendo detectar incoherencias en la información y la selección de contribuyentes para las diferentes actuaciones de la Administración Tributaria.

Este sistema clasifica a los contribuyentes en 4 grupos:

¹⁰ Fuente: Revista de Administración Tributaria 2010. Autor: Marlon Manya.



Cuadro 1 PERFILES SMART

Elaborado por: Autora

COLIBRI: Contribuyentes Libres de Riesgo.-

Considerados como Contribuyentes Libres de Riesgo, son quienes presentan un alto porcentaje de cumplimiento en sus obligaciones tributarias, con registros mínimos de diferencias detectadas en sus declaraciones a través de la información proporcionada por terceros; y están identificados dentro del cuadrante diferenciado con un color verde, que implica un bajo riesgo.

CORAL: Contribuyentes de Riesgo Activo Latente.-

Considerados como Contribuyentes de Riesgo Activo Latente, son quienes pese a presentar un alto porcentaje de cumplimiento en sus obligaciones tributarias, la brecha de veracidad de estas declaraciones es muy cuestionada, al mostrar subvaloraciones en sus ingresos o a su vez sobrevaloraciones en sus gastos, lo que hace que la posibilidad de que estén evadiendo sea cada vez mayor. En cuanto a sus características, están diferenciados dentro del cuadrante con un color amarillo, manteniendo un riesgo latente, lo que implica que el riesgo puede ser anticipado, permitiendo que la Administración Tributaria intervenga con medidas de prevención, mitigación y control.

CANES: Contribuyentes Activos Necesariamente Sospechosos.-

Considerados como Contribuyentes Activos Necesariamente Sospechosos, son quienes presentan un bajo porcentaje de cumplimiento en sus obligaciones tributarias, pero que no tienen intenciones de evadir al fisco, ya que justifican su incumplimiento por la falta de conocimiento de las leyes tributarias, la complejidad del sistema tributario, la ausencia de una asistencia y capacitación al contribuyente, que trae como consecuencia en algunos casos errores involuntarios que necesariamente deben ser corregidos. No obstante, para superar los problemas de cumplimiento planteados por estos contribuyentes, deberán promoverse otras formas distintas a la fiscalización en el campo, en el entendimiento que hay formas más efectivas de educar al universo de contribuyentes cuyo perfil estamos describiendo. Están identificados dentro del cuadrante diferenciado de un color naranja, y entre sus características, mantiene un riesgo inminente, debido a que es probable que su situación recaiga y se materialice en un futuro inmediato, si no se toman en cuenta estas soluciones.

CAIMAN: Contribuyentes Activos Identificados con malos Antecedentes.

Considerados como Contribuyentes Activos Identificados con Malos Antecedentes, donde su peligro ha sido identificado, y en quienes la Administración Tributaria debe focalizar sus recursos (humanos, operativos, técnicos, de inteligencia, etc.), debido a que presentan las dos características consideradas como no deseables para una Administración en cuanto al comportamiento de sus contribuyentes:

- Un mínimo porcentaje de cumplimiento en sus obligaciones tributarias
- Mayores probabilidades de cometer actos de fraude fiscal.

Están identificados dentro del cuadrante diferenciado de color rojo, en cuanto a sus características son contribuyentes evasores, catalogado como tal por este comportamiento. A la par en la identificación de este segmento de contribuyentes, debe aplicarse la rigurosidad de la ley para sancionarlos, puesto que este grupo está categorizado como recurrente, amenazado por factores externos y por la vulnerabilidad que presenta el sistema tributario.

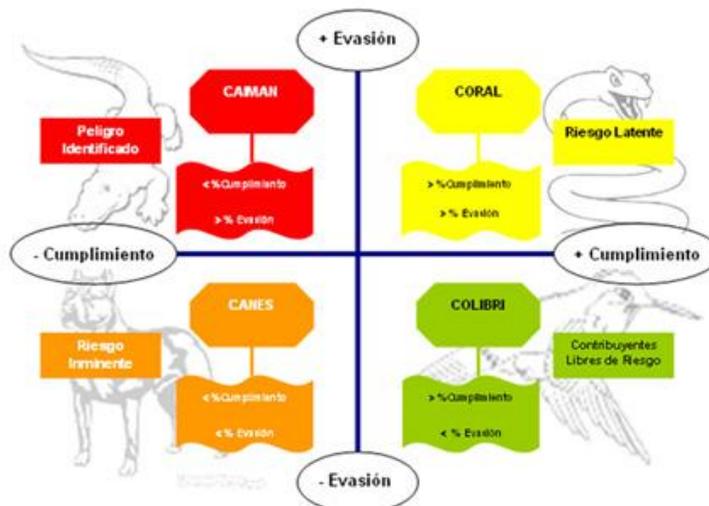


GRAFICO 1 PERFILES DEL SISTEMA DE ALERTA DE RIESGO TRIBUTARIO - SMART

Fuente: Revista de Administración Tributaria 2010.

Elaborado por: Marlon Manya

1.6 Objetivo General

Determinar el cumplimiento tributario y brechas de veracidad de los periodos 2007-2010 de los Artesanos Calificados por la Junta Nacional de Artesanos en la ciudad de Guayaquil frente a la Administración Tributaria.

1.7 Objetivos Específicos

- Identificar los Artesanos regulados por la Ley de Defensa de Artesanos y domiciliados en Guayaquil.
- Revisar cuantos artesanos se han registrado a la Junta Nacional de Artesanos en ese periodo y que la información obtenida es veraz haciendo uso de fuentes de terceros.
- Identificar qué tipo de evasiones e incumplimientos tributarios se acontecen con más frecuencia y severidad y que deriven en un menor pago de los impuestos.
- Establecer controles por parte de la Administración Tributaria en base a los riesgos identificados.

1.8 Alcance

El presente proyecto se centra en evaluar a los artesanos calificados de la ciudad de Guayaquil, que tengan la calificación de la Junta Nacional de Artesanos, regulados por la Ley de Defensa del Artesano ecuatoriano y el Servicio de Rentas Internas, en base al cumplimiento tributario y a las brechas de veracidad en la información presentada a la Administración Tributaria en los periodos 2007- 2010.

CAPITULO 2

2.- ASPECTOS TRIBUTARIOS Y LEGALES DEL SECTOR ARTESANAL

Los aspectos tributarios y legales del sector artesanal deben en primer lugar tomar como referencias las normas establecidas en el Código Tributario para establecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias a las que están inmersas como contribuyentes. Así mismo es necesario tener el conocimiento sobre la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en concordancia con las disposiciones establecidas en su Reglamento para su aplicación. Dentro de los aspectos legales vinculados al entorno artesanal, es preciso añadir lo relacionado a la Junta Nacional de Defensa del Artesano, organismo que califica a este contribuyente, y los aspectos relacionados a la Seguridad Social y al Código Laboral. En esta sección, lo que se pretende es dar a conocer la normativa en la que se desenvuelve este segmento de contribuyentes, que requieren la calificación artesanal previa a su registro en la Administración Tributaria.

En ese sentido, todo contribuyente debe cumplir con los deberes formales establecidos en el Código Tributario, cumpliendo con los lineamientos que requiera la Administración Tributaria y brindando oportunamente la información solicitada por ésta.

2.1 Código Tributario

El Código Tributario fue codificado en el 2005 (Cód. 2005-009. RO-S 38: 14-jun-2005). Mediante disposición final segunda de la Ley de Reformatoria para la equidad tributaria del Ecuador (RO-3S 242: 29-dic-2007), se dispuso que “A partir de la publicación de la misma en el Registro Oficial, el Código Tributario tendrá categoría de Ley Orgánica y sus disposiciones prevalecerán sobre cualquier

cuerpo de Ley que tenga categoría de general, anterior o posterior, que se le oponga”¹¹.

El contenido de las leyes tributarias determinaran el objeto imponible, los sujetos activos y pasivos, el hecho generador, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; reclamos, recursos y demás materia reservadas a la ley que deban concederse conforme a este código¹².

De acuerdo al artículo 5, en el que se establece que “El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad”, reconociendo las bases legales y principios para el desarrollo de las actividades tributarias.

2.1.1 Concepto de Obligación.¹³

Art. 15.- Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

2.1.2 Hecho generador¹⁴.

Art. 16.- Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.

¹¹ Disposición del Código Tributario.

¹² LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO I DISPOSICIONES FUNDAMENTALES. Art. 4 Reserva de ley.

¹³ LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo I Disposiciones Generales

¹⁴ LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo I Disposiciones Generales

2.1.3 Calificación del hecho generador¹⁵.

Art. 17.- Cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados.

De acuerdo con los artículos 15,16 y 17 del Código Tributario para los Artesanos Calificados la obligación tributaria se deriva de la circunstancia de que en ella nace el crédito del sujeto activo (que es el Estado) de dicha obligación y, recíprocamente, la deuda de quienes resulten contribuyentes o responsables del tributo que en nuestro caso sería el Artesano Calificado. El hecho generador es el contrato y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

2.1.4 Nacimiento de la Obligación Tributaria¹⁶.

Art. 18.- La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo.

2.1.5 Exigibilidad¹⁷.

Art. 19.- La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto.

2.1.6 Intereses a cargo del sujeto pasivo¹⁸.

¹⁵ LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo I Disposiciones Generales

¹⁶ LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo II Del Nacimiento y Exigibilidad de la Obligación Tributaria.

¹⁷ LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo II Del Nacimiento y Exigibilidad de la Obligación Tributaria.

¹⁸ LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo III De Los Intereses

Art. 21.- La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.

Este sistema de cobro de intereses se aplicará también para todas las obligaciones en mora que se generen en la ley a favor de instituciones del Estado, excluyendo las instituciones financieras, así como para los casos de mora patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

2.1.7 Sujeto pasivo¹⁹.

Art. 24.- Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligado al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.

Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva.

2.1.8 Contribuyente²⁰.

¹⁹ L LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo IV De Los Sujetos

Art. 25.- Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria.

2.1.9 Responsable²¹.

Art. 26.- Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste.

Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de éste de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y enjuicio verbal sumario.

2.1.10 Responsable por representación²².

Art. 27.- Para los efectos tributarios son responsables por representación:

1. Los representantes legales de los menores no emancipados y los tutores o curadores con administración de bienes de los demás incapaces;
2. Los directores, presidentes, gerentes o representantes de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personalidad legalmente reconocida;
3. Los que dirijan, administren o tengan la disponibilidad de los bienes de entes colectivos que carecen de personalidad jurídica;
4. Los mandatarios, agentes oficiosos o gestores voluntarios respecto de los bienes que administren o dispongan; y,

²⁰ LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo IV
De Los Sujetos

²¹ LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo IV
De Los Sujetos

²² LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo IV
De Los Sujetos

5. Los síndicos de quiebras o de concursos de acreedores, los representantes o liquidadores de sociedades de hecho o de derecho en liquidación, los depositarios judiciales y los administradores de bienes ajenos, designados judicial o convencionalmente.

La responsabilidad establecida en este artículo se limita al valor de los bienes administrados y al de las rentas que se hayan producido durante su gestión.

2.1.11 Responsable como adquirente o sucesor²³.

Art. 28.- Son responsables como adquirentes o sucesores de bienes:

Los adquirentes de bienes raíces, por los tributos que afecten a dichas propiedades, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior;

Los adquirentes de negocios o empresas, por todos los tributos que se hallare adeudando el tradente, generados en la actividad de dicho negocio o empresa que se transfiere, por el año en que se realice la transferencia y por los dos años anteriores, responsabilidad que se limitará al valor de esos bienes;

Las sociedades que sustituyan a otras, haciéndose cargo del activo y del pasivo, en todo o en parte, sea por fusión, transformación, absorción o cualesquier otra forma. La responsabilidad comprenderá a los tributos adeudados por aquellas hasta la fecha del respectivo acto. Los sucesores a título universal, respecto de los tributos adeudados por el causante.

Los donatarios y los sucesores a título singular, respecto de los tributos adeudados por el donante o causante correspondientes a los bienes legados o donados. La responsabilidad señalada en los numerales 1 y 2 de este artículo, cesará en un

²³ LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo IV
De Los Sujetos

año, contado desde la fecha en que se haya comunicado a la administración tributaria la realización de la transferencia.

2.1.12 Otros responsables²⁴.

Art. 29.- Serán también responsables:

Los agentes de retención, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que, en razón de su actividad, función o empleo, estén en posibilidad de retener tributos y que, por mandato legal, disposición reglamentaria u orden administrativa, estén obligadas a ello. Serán también agentes de retención los herederos y, en su caso, el albacea, por el impuesto que corresponda a los legados; pero cesará la obligación del albacea cuando termine el encargo sin que se hayan pagado los legados; y,

Los agentes de percepción, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que, por razón de su actividad, función o empleo, y por mandato de la ley o del reglamento, estén obligadas a recaudar tributos y entregarlos al sujeto activo.

2.1.13 Alcance de la responsabilidad²⁵.

Art. 30.- La responsabilidad de los agentes de retención o de percepción es directa en relación al sujeto activo y por consiguiente son los únicos obligados ante éste en la medida en que se haya verificado la retención o percepción de los tributos; y es solidaria con el contribuyente frente al mismo sujeto activo, cuando no se haya efectuado total o parcialmente la retención o percepción. Sin perjuicio de la sanción administrativa o penal a que hubiere lugar, los agentes de retención o percepción serán responsables ante el contribuyente por los valores retenidos o cobrados

²⁴ LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo IV
De Los Sujetos

²⁵ LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo IV
De Los Sujetos

contraviniendo las normas tributarias correspondientes, cuando no los hubieren entregado al ente por quien o a cuyo nombre los verificaron.

2.1.14 Modos de extinción²⁶.

Art. 37.- La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualquiera de los siguientes modos:

1. Solución o pago;
2. Compensación;
3. Confusión;
4. Remisión; y,
5. Prescripción de la acción de cobro.

2.1.15 Por quién debe hacerse el pago²⁷.

Art. 38.- El pago de los tributos debe ser efectuado por los contribuyentes o por los responsables.

2.1.16 Por quién puede hacerse el pago²⁸.

Art. 39.- Podrá pagar por el deudor de la obligación tributaria o por el responsable, cualquier persona a nombre de éstos, sin perjuicio de su derecho de reembolso, en los términos del artículo 26 de este Código.

²⁶ LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo VI De la Extinción de la Obligación tributaria.

²⁷ LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo VI De la Extinción de la Obligación tributaria _Sección 1a_De la Solución o Pago.

²⁸ LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo VI De la Extinción de la Obligación tributaria _Sección 1a_De la Solución o Pago.

2.1.17 A quién debe hacerse el pago²⁹.

Art. 40.- El pago debe hacerse al acreedor del tributo y por éste al funcionario, empleado o agente, a quien la ley o el reglamento faculte su recaudación, retención o percepción.

2.1.18 Cuándo debe hacerse el pago³⁰.

Art. 41.- La obligación tributaria deberá satisfacerse en el tiempo que señale la ley tributaria respectiva o su reglamento, y a falta de tal señalamiento, en la fecha en que hubiere nacido la obligación. Podrá también cumplirse en las fechas que se fijen en los convenios de pago que se celebren de acuerdo con la ley.

2.1.19 Dónde debe hacerse el pago³¹.

Art. 42.- El pago debe hacerse en el lugar que señale la ley o el reglamento o en el que funcionen las correspondientes oficinas de recaudación, donde se hubiere producido el hecho generador, o donde tenga su domicilio el deudor.

2.1.20 Cómo debe hacerse el pago³².

Art. 43.- Salvo lo dispuesto en leyes orgánicas y especiales, el pago de las obligaciones tributarias se hará en efectivo, en moneda de curso legal; mediante cheques, débitos bancarios debidamente autorizados, libranzas o giros bancarios a la orden del respectivo recaudador del lugar del domicilio del deudor o de quien fuere facultado por la ley o por la administración para el efecto. Cuando el pago se efectúe mediante cheque no certificado, la obligación tributaria se extinguirá únicamente al hacerse efectivo.

²⁹ LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo VI De la Extinción de la Obligación tributaria _Sección 1a_De la Solución o Pago.

³⁰ LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo VI De la Extinción de la Obligación tributaria _Sección 1a_De la Solución o Pago.

³¹ LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo VI De la Extinción de la Obligación tributaria _Sección 1a_De la Solución o Pago.

³² LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo VI De la Extinción de la Obligación tributaria _Sección 1a_De la Solución o Pago.

Las notas de crédito emitidas por el sujeto activo, servirán también para cancelar cualquier clase de tributos que administre el mismo sujeto.

Asimismo, la obligación tributaria podrá ser extinguida total o parcialmente, mediante la dación en pago de bonos, certificados de abono tributario u otros similares, emitidos por el respectivo sujeto activo, o en especies o servicios, cuando las leyes tributarias lo permitan.

2.1.21 Plazo de prescripción de la acción de cobro³³.

Art. 55.- La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado. Cuando se conceda facilidades para el pago, la prescripción operará respecto de cada cuota o dividendo, desde su respectivo vencimiento.

En el caso de que la administración tributaria haya procedido a determinar la obligación que deba ser satisfecha, prescribirá la acción de cobro de la misma, en los plazos previstos en el inciso primero de este artículo, contados a partir de la fecha en que el acto de determinación se convierta en firme, o desde la fecha en que cause ejecutoria la resolución administrativa o la sentencia judicial que ponga fin a cualquier reclamo o impugnación planteada en contra del acto determinativo antes mencionado.

La prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el juez o autoridad administrativa no podrá declararla de oficio.

³³ LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo VI De la Extinción de la Obligación tributaria _Sección 5a_ De la Prescripción de la Acción de Cobro.

2.1.22 Facultades de la administración tributaria³⁴.

Art. 67.- Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos.

2.1.23 Facultad determinadora³⁵.

Art. 68.- La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.

2.1.24 Concepto de Determinación.³⁶

Art. 87.- La determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo.

Cuando una determinación deba tener como base el valor de bienes inmuebles, se atenderá obligatoriamente al valor comercial con que figuren los bienes en los

³⁴ LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA_ Capítulo II De Las Atribuciones y Deberes.

³⁵ LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA_ Capítulo II De Las Atribuciones y Deberes'

³⁶ LIBRO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS_ TITULO I DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO_ Capítulo II De La Determinación.

catastros oficiales, a la fecha de producido el hecho generador. Caso contrario, se practicará pericialmente el avalúo de acuerdo a los elementos valorativos que rigieron a esa fecha.

2.1.25 Sistemas de determinación³⁷.

Art. 88.- La determinación de la obligación tributaria se efectuará por cualquiera de los siguientes sistemas:

1. Por declaración del sujeto pasivo;
2. Por actuación de la administración; o,
3. De modo mixto.

2.1.26 Determinación por el sujeto pasivo³⁸.

Art. 89.- La determinación por el sujeto pasivo se efectuará mediante la correspondiente declaración que se presentará en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la ley o los reglamentos exijan, una vez que se configure el hecho generador del tributo respectivo.

La declaración así efectuada, es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo, pero se podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que se hubiere incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración.

2.1.27 Determinación por el sujeto activo³⁹.

Art. 90.- El sujeto activo establecerá la obligación tributaria, en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora, directa o presuntivamente, sin que en su

³⁷ LIBRO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS_ TITULO I DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO_ Capítulo II De La Determinación.

³⁸ LIBRO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS_ TITULO I DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO_ Capítulo II De La Determinación.

³⁹ LIBRO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS_ TITULO I DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO_ Capítulo II De La Determinación.

ejercicio sean aplicables reservas de información o de sigilo que establezcan otros cuerpos legales.

La obligación tributaria así determinada causará un recargo del 20% sobre el principal.

2.1.28 Forma directa⁴⁰.

Art. 91.- La determinación directa se hará sobre la base de la declaración del propio sujeto pasivo, de su contabilidad o registros y más documentos que posea, así como de la información y otros datos que posea la administración tributaria en sus bases de datos, o los que arrojen sus sistemas informáticos por efecto del cruce de información con los diferentes contribuyentes o responsables de tributos, con entidades del sector público u otras; así como de otros documentos que existan en poder de terceros, que tengan relación con la actividad gravada o con el hecho generador.

2.1.29 Determinación mixta⁴¹.

Art. 93.- Determinación mixta, es la que efectúa la administración a base de los datos requeridos por ella a los contribuyentes o responsables, quienes quedan Vinculados por tales datos, para todos los efectos.

2.1.30 Caducidad⁴².

Art. 94.- Caduca la facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, sin que se requiera pronunciamiento previo:

- En tres años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo, en el caso del artículo 89;

⁴⁰ LIBRO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS_ TITULO I DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO_ Capítulo II De La Determinación.

⁴¹ LIBRO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS_ TITULO I DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO_ Capítulo II De La Determinación.

⁴² LIBRO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS_ TITULO I DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO_ Capítulo II De La Determinación.

- En seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte; y,
- En un año, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos.

2.1.31 Interrupción de la caducidad⁴³.

Art. 95.- Los plazos de caducidad se interrumpirán por la notificación legal de la orden de verificación, emanada de autoridad competente.

Se entenderá que la orden de determinación no produce efecto legal alguno cuando los actos de fiscalización no se iniciaren dentro de 20 días hábiles, contados desde la fecha de notificación con la orden de determinación o si, iniciados, se suspendieren por más de 15 días consecutivos. Sin embargo, el sujeto activo podrá expedir una nueva orden de determinación, siempre que aun se encuentre pendiente el respectivo plazo de caducidad, según el artículo precedente.

Si al momento de notificarse con la orden de determinación faltare menos de un año para que opere la caducidad, según lo dispuesto en el artículo precedente, la interrupción de la caducidad producida por esta orden de determinación no podrá extenderse por más de un año contado desde la fecha en que se produjo la interrupción; en este caso, si el contribuyente no fuere notificado con el acto de determinación dentro de este año de extinción, se entenderá que ha caducado la facultad determinadora de la administración tributaria.

Si la orden de determinación fuere notificada al sujeto pasivo cuando se encuentra pendiente de discurrir un lapso mayor a un año para que opere la caducidad, el

⁴³ LIBRO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS_ TITULO I DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO_ Capítulo II De La Determinación.

acto de determinación deberá ser notificado al contribuyente dentro de los pertinentes plazos previstos por el artículo precedente. Se entenderá que no se ha interrumpido la caducidad de la orden de determinación si, dentro de dichos plazos el contribuyente no es notificado con el acto de determinación, con el que culmina la fiscalización realizada.

2.1.32 Deberes formales⁴⁴.

Art. 96.- Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:

a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;

b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;

c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;

d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,

e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.

⁴⁴ LIBRO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS_ TITULO I DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO_ Capítulo III Deberes Formales del Contribuyente o Responsable.

3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.

4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.

2.1.33 Responsabilidad por incumplimiento⁴⁵.

Art. 97.- El incumplimiento de deberes formales acarreará responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la obligación tributarla, sea persona natural o jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

2.1.34 Difusión y destino de los recursos⁴⁶.

Art. 100.- El Gobierno Nacional informará anualmente sobre los montos de los ingresos tributarios recaudados y el destino.

2.1.35 Concepto de infracción tributaria⁴⁷.

Art.314.- Constituye infracción tributaria, toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión.

2.1.36 Clases de infracciones⁴⁸.

Art.315.- Para efectos de su juzgamiento y sanción, las infracciones tributarias se clasifican en delitos, contravenciones y faltas reglamentarias.

⁴⁵ LIBRO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS_ TITULO I DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO_ Capítulo III Deberes Formales del Contribuyente o Responsable.

⁴⁶ LIBRO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS_ TITULO I DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO_ Capítulo III Deberes Formales del Contribuyente o Responsable.

⁴⁷ LIBRO CUARTO DEL ILÍCITO TRIBUTARIO _ TITULO I DISPOSICIONES FUNDAMENTALES _ Capítulo II De Las Infracciones Tributarias.

⁴⁸ LIBRO CUARTO DEL ILÍCITO TRIBUTARIO _ TITULO I DISPOSICIONES FUNDAMENTALES _ Capítulo II De Las Infracciones Tributarias.

Constituyen delitos los tipificados y sancionados como tales en este Código y en otras leyes tributarias. Constituyen contravenciones las violaciones de normas adjetivas o el incumplimiento de deberes formales, constantes en este Código o en otras disposiciones legales. Constituyen faltas reglamentarias las violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general, que no se encuentren comprendidas en la tipificación de delitos o contravenciones.

2.1.37 Penas aplicables⁴⁹.

Art.323.- son aplicables a las infracciones, según el caso, las penas siguientes:

- Multa;
- Clausura del establecimiento o negocio;
- Suspensión de actividades;
- Decomiso;
- Incautación definitiva;
- Suspensión o cancelación de inscripciones en los registros públicos;
- Suspensión o cancelación de patentes y autorizaciones;
- Suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos;
- Prisión; y,
- Reclusión menor ordinaria.

Estas penas se aplicarán sin perjuicio del cobro de los correspondientes tributos y de los intereses de mora que correspondan desde la fecha que se causaron.

⁴⁹ LIBRO CUARTO DEL ILÍCITO TRIBUTARIO _ TITULO I DISPOSICIONES FUNDAMENTALES _ Capítulo IV De Las Sanciones.

Estos tributos e intereses se cobrarán de conformidad con los procedimientos que establecen los libros anteriores.

2.2 Principales Impuestos Aplicables

Para establecer un control en las declaraciones de los artesanos, se definirán los aspectos esenciales para la determinación de los impuestos generados por ellos.

La retención de los impuestos es la obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, de no entregar el valor total de la compra al proveedor, sino de guardar o retener un porcentaje en concepto de impuestos. Este valor debe ser entregado al Estado a nombre del contribuyente, para quien esta retención le significa un prepago o anticipo de impuestos. Ésta obligación nace directamente de la Ley o del Reglamento. Sin embargo, la Administración Tributaria puede disponer que una persona se constituya en agente de retención mediante una autorización o disposición especial⁵⁰.

Los Artesanos generan Impuesto al Valor Agregado (IVA) con tarifa (0%) e Impuesto a la Renta (IR). Cabe recalcar que ellos pueden pertenecer al Régimen Impositivo Simplificado (RISE).

2.2.1 Impuesto a la Renta

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, en el Título I, Capítulo I, artículo 1 define el objeto del impuesto “Establéese el Impuesto a la Renta Global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley”.

Al definir el concepto de renta el artículo 2 determina que “para efectos de este impuesto se considera renta:

⁵⁰ Referencia obtenida del Link: <http://www.sri.gob.ec/web/10138/105>

Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,

Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley”.

Cabe mencionar que están obligados a llevar contabilidad todas las sociedades y las personas naturales y sucesiones indivisas que al 1 de enero operen con un capital superior a los USD 60.000, o cuyos ingresos brutos anuales de su actividad económica sean superiores a USD 100.000, o los costos y gastos anuales sean superiores a USD 80.000; incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares.

Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible⁵¹.

Art.22 Sistemas de Determinación.-⁵²

La determinación del Impuesto a la Renta se efectuará por declaración del sujeto pasivo, por actuación del sujeto activo, o de modo mixto.

La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso gravado menos el valor de los aportes personales al

⁵¹ Referencia obtenida del Link: <http://www.sri.gob.ec/web/10138/103>

⁵² Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Título I - Impuesto a la Renta. Capítulo VII – Determinación del Impuesto

Instituto Ecuatoriano de Seguridad social (IESS), excepto cuando éstos sean pagados por el empleador⁵³.

Para liquidar el impuesto a la Renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la tabla de ingresos del Artículo 36 y 37, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Impuesto a la Renta - Año 2010⁵⁴			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0,00	8.910	0	0%
8.910	11.350	0	5%
11.350	14.190	122	10%
14.190	17.030	406	12%
17.030	34060	747	15%
34.060	51.080	3.301	20%
51.080	68.110	6.705	25%
68.110	90.810	10.963	30%
90.810	En adelante	17.773	35%

Tabla 1 IMPUESTO A LA RENTA 2010

Fuente: Portal del SRI⁵⁵

Los rangos de la tabla precedente serán actualizados conforme la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de Área Urbana dictado por el INEC⁵⁶ al 30 de noviembre de cada año. El ajuste incluirá la modificación del impuesto sobre la fracción básica de cada rango. La tabla así actualizada tendrá vigencia para el año siguiente.

⁵³ Referencia obtenida del Link: <http://www.sri.gob.ec/web/10138/103>

⁵⁴ Las declaraciones del Impuesto a la Renta a realizarse en el 2011 de los ingresos percibidos en el 2010 por personas naturales y sucesiones indivisas se sujetarán a los rangos previstos en la tabla de 2010. Y los generados en el 2011 se tomarán en cuenta a la tabla actualizada del 2011.

⁵⁵ <http://www.sri.gob.ec/web/guest/167>

⁵⁶ Instituto Nacional de Estadísticas y Censo.

Según la Resolución NAC-DGERCGC10-00147 publicada en el R.O. 196 del 19-05-2010 en el que se modifica el porcentaje solo para Honorarios profesionales⁵⁷, por ello para la Retención a la Renta será el 10% del valor de la Retención a la Fuente, este porcentaje es el asignado por el SRI⁵⁸ para los profesionales que ejerzan su profesión⁵⁹.

2.2.2 Impuesto al Valor Agregado

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, expresa en su Título II, Capítulo I, artículo 52: “Establécese el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.”

Para definir el concepto de transferencias tenemos el artículo 53 que dice “para efectos de este impuesto, se considera transferencia:

Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de su designación o de las condiciones que pacten las partes;

La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,

El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta”.

⁵⁷ Fuente obtenida del Servicio de Rentas Internas.

⁵⁸ Servicio de Rentas Internas.

⁵⁹ Referencia obtenida del Link: <http://www.sri.gob.ec>

El artículo 56 define que “el Impuesto al Valor Agregado IVA, grava todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación.

Se encuentran gravados con tarifa cero los siguientes servicios:

Los prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. También tendrán tarifa cero de IVA los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos”.

El hecho generador definido en el Capítulo II, artículo 61 dice “el IVA se causa al momento en que se realiza el acto o se celebra el contrato que tenga por objeto transferir el dominio de los bienes o la prestación de los servicios, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente la respectiva factura, nota o boleta de venta.

2.2.3 Régimen Impositivo Simplificado

El RISE⁶⁰ es un nuevo régimen de incorporación voluntaria, reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país.

Se pueden incorporar al Régimen Simplificado a partir del 1 de agosto de 2008. Para inscribirse pueden hacerlo en cualquier oficina del SRI⁶¹ a nivel nacional o a través de brigadas móviles, adicionalmente se dispone del servicio de preinscripción vía Internet, luego deberá acercarse a una ventanilla exclusiva para culminar el proceso de inscripción al RISE⁶², de esta manera disminuirá el tiempo

⁶⁰ Régimen Impositivo Simplificado.

⁶¹ Servicio de Rentas Internas.

⁶² Régimen Impositivo Simplificado.

de espera. Las cuotas del RISE se empiezan a pagar desde el mes siguiente al de la inscripción.

Existen ciertas actividades económicas que no pueden incorporarse al Régimen Simplificado, entre las que se encuentran: los agentes de Bolsa de Valores y almacenamiento de productos de terceros (servicio de depósito de bienes para otras personas).

Otras actividades excluyentes tenemos los agentes de aduana, la comercialización y distribución de combustibles; casinos, bingos, salas de juego; y las actividades de publicidad y propaganda.

La organización de espectáculos tampoco puede acogerse al RISE, además quienes ejercen el libre ejercicio profesional, no así si sus ingresos no están ligados a éste.

Tampoco pueden inscribirse en el RISE quienes estén dedicados a la producción y comercialización de bienes que tengan Impuesto a los Consumos Especiales (personas naturales cuya actividad económica gire en torno a producir bienes gravados con este impuesto), así como las imprentas autorizadas por el SRI⁶³.

Para poder pertenecer al RISE⁶⁴ se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser persona natural.
- No tener ingresos mayores a USD 60,000 en el año, o si se encuentra bajo relación de dependencia el ingreso por este concepto no supere la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%) para cada año, para el año 2010 equivale a 8910 USD.

⁶³ Artículo obtenido en el Link:

http://www.interactive.net.ec/noticias/rise_no_aplica_a_todos_los_contribuyentes.html

⁶⁴ Régimen Impositivo Simplificado.

- No dedicarse a alguna de las actividades restringidas.
- No haber sido agente de retención durante los últimos 3 años.

Un contribuyente RISE⁶⁵ entregará comprobantes de venta simplificados, es decir notas de venta o tiquete de máquina registradora autorizada por el SRI⁶⁶, para los requisitos de llenado solo deberá registrarse la fecha de la transacción y el monto total de la venta (no se desglosará el 12% del IVA)⁶⁷. Además, El RISE reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales

2.2.4 Declaración y pago de Impuestos

Para el desarrollo de nuestro análisis del comportamiento de los contribuyentes debemos definir los plazos que tienen para la presentación de sus declaraciones, ya sea de Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado; así mismo establecer la cuantía de los tributos.

2.2.4.1 Declaración de Impuesto a la Renta

El capítulo IX de la LORTI⁶⁸, artículo 40 determina los plazos para la declaración en el que indica que “las declaraciones del Impuesto a la Renta serán presentadas anualmente por los sujetos pasivos, en los lugares y fechas determinados por el Reglamento.

En el caso de la terminación de las actividades antes de la finalización del ejercicio impositivo, el contribuyente presentará su declaración anticipada del Impuesto a la Renta. Una vez presentada esta declaración procederá el trámite para la cancelación de la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes o en el registro de la suspensión de actividades económicas, según corresponda. Esta

⁶⁵ Régimen Impositivo Simplificado.

⁶⁶ Servicio de Rentas Internas.

⁶⁷ Referencia obtenida en el Link: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/230@public>

⁶⁸ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

norma podrá aplicarse también para la persona natural que deba ausentarse del país por un período que exceda a la finalización del ejercicio fiscal”. Para la declaración de pago del Impuesto a la Renta asignadas por la Administración Tributaria, ha determinado los siguientes plazos para la presentación de la declaración, varían de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC⁶⁹:

Noveno Dígito	Personas Naturales	Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

Tabla 2: FECHAS DE ENTREGAS DE DECLARACIONES

Referencia: Capítulo I-V-VI, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.

⁶⁹ Registro Único del Contribuyente.

Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada⁷⁰.

El Servicio de Rentas Internas ha asignado el formulario 102A para realizar la Declaración del Impuesto a la Renta, tanto para las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad.

2.2.4.2. Declaración de Impuesto al Valor Agregado

El capítulo IV, artículo 67 sobre la declaración del impuesto indica que “los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de ser realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.

Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención del IVA”.

⁷⁰ Referente a Capítulo I-V-VI de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Y del Link: <http://www.sri.gob.ec/web/10138/103>

Noveno Dígito	Fecha máxima de declaración (si es mensual)	Fecha máxima de declaración	
		Primer semestre	Segundo Semestre
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

Tabla 3: FECHA MENSUALES Y SEMESTRES DE PRESENTACION DE IVA

Elaborado por: Autora

La liquidación del impuesto indicada en el artículo 68 dice “los sujetos pasivos del IVA obligados a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas. Del impuesto liquidado se deducirá el valor del crédito tributario de que trata el artículo 66 de esta ley”

En el artículo 69 indica sobre el pago del impuesto definiendo que “la diferencia resultante, luego de la declaración de la deducción indicada en el artículo anterior, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.

Si la declaración arroja saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente”.

El Servicio de Rentas Internas para realizar la Declaración del Impuesto al Valor Agregado ha asignado el Formulario 104A para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y que no realizan actividades de comercio exterior.

2.2.5. Presentación de anexos en las declaraciones

La Administración Tributaria requiere para efectos de control que los contribuyentes presenten información adicional a las declaraciones de impuestos. Esta información recibe el nombre de anexo, cuya finalidad es proporcionar a nivel de detalle la información que sustenta las declaraciones de impuestos u otra información relevante.

Estos anexos deben ser presentados por los contribuyentes de acuerdo al tipo de actividad que realizan. Actualmente el SRI solicita los siguientes anexos:

- Anexo Gastos Personales.
- Anexo de Retenciones en la fuente por relación de dependencia (RDEP).
- Anexo de Declaración Patrimonial (DPT).
- Anexo de notarios, registradores de la propiedad y registradores mercantiles (ANR).

Los anexos deben enviarse de acuerdo a los calendarios especificados en las resoluciones relativas a cada tipo de anexo. Es importante acotar que cuando una

fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil⁷¹.

2.3 LEY DE DEFENSA DEL ARTESANO ECUATORIANO⁷².

Objetivos y ámbito: Defensa y amparo a los artesanos, para hacer valer sus derechos por sí mismos o por medio de las asociaciones gremiales, sindicales e interprofesionales existentes.

Órgano Administrativo: Junta Nacional de Defensa del Artesano, JNDA.

Responsabilidades de la JNDA: Vela por intereses técnico profesionales y económico-sociales de los artesanos. Otorgamiento de títulos, calificación y recalificación de talleres, concesión de carné profesional y el perfeccionamiento y capacitación de los artesanos.

Definición: Actividad artesanal: la practicada manualmente para la transformación de la materia prima destinada a la producción de bienes y servicios, con el auxilio de maquinaria, pero que predomine la actividad manual.

Clasificación: Artesano; Maestro de taller; Operario; Aprendiz y Artesano autónomo.

Tipos de Asociaciones:

Organizaciones Simples: Gremios de maestros de taller de una determinada rama, asociaciones interprofesionales de maestros y operarios de distintas ramas.

⁷¹ Referencia obtenida del Link: <http://www.sri.gob.ec/web/10138/104>

⁷² LEY DE DEFENSA DEL ARTESANO. FECHA PROMULGACIÓN: 5-11-1953.

<http://www.eclac.org/mexico/capacidadescomerciales/SeminarioEcuadorActB/presentacionJoseFranco.pdf>

<http://www.artesanosecuador.com/contenidos.php?menu=2&submenu1=35&submenu2=15&idiom=1>

Organizaciones Compuestas: Federaciones (provinciales y nacionales); Confederaciones Nacionales de Artesanos conformadas jurídicamente.

Requisitos para gozar de beneficios: El artesano debe obtener el Carné Profesional Artesanal.

Formación y Titulación: Faculta a la JNDA la formación profesional y expedición de títulos de maestros artesanos en distintos niveles y modalidades, con la aprobación de los ministerios de Educación y Trabajo.

Calificación Artesanal: Mediante Acuerdo Ministerial 228-B, de 9 agosto de 1996, publicado en el Registro Oficial de 21 agosto de 1996, expedido por el Ministerio de Trabajo y Empleo, faculta a la JNDA, como el único organismo que calificará y /o recalificará al Maestro de Taller y a los talleres artesanales. La calificación tiene vigencia de tres (3) años.

Carné Artesanal Profesional: La JNDA, extiende el Carné Artesanal Profesional, con una duración de tres (3) años.

2.3.1 SEGURIDAD SOCIAL

Determina la afiliación obligatoria del trabajador artesano al IESS.

Los seguros sociales son: Enfermedad y Maternidad, Invalidez, Vejez y Muerte, Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Protegen a artesanos, operarios y aprendices. La prestación de estos seguros es iguales a los que se otorgan a otros afiliados.

Establece fondos del seguro del artesano, como aporte personal, estatal, primas de seguro de accidentes y construcción de vivienda.

2.3.2 CODIGO DEL TRABAJO

La Ley de Defensa del Artesano, señala que los artesanos amparados por esta Ley, no están sujetos a obligaciones impuestas a los patronos en general por la

actual legislación. Sin embargo, los artesanos jefes de taller están sometidos con respecto a sus operarios, a las disposiciones sobre el salario mínimo y a pagar las indemnizaciones legales en los casos de despido intempestivo. También los operarios gozaran del derecho a vacaciones y jornada máxima de trabajo según el Código del Trabajo.

2.3.3 INCENTIVOS Y BENEFICIOS

Exoneraciones fiscales-tributarias:

- Exoneración de impuestos a la renta del capital
- Impuesto a los capitales en giro.
- Impuesto al valor agregado (IVA) en calidad de sujetos pasivos y sustitutivos.
- Importación de maquinaria, insumos, herramientas con el arancel más preferencial vigente.
- Exoneración del impuesto a las exportaciones de artesanías.
- Créditos preferenciales
- Concesión de préstamos a través del Banco Nacional de Fomento y de la banca privada.
- Apoyo Estatal
- Compra de artesanía para las instituciones oficiales y otros organismos públicos.
- Extensión de los beneficios que concede la Ley de Fomento Artesanal.

Sin embargo, al momento los únicos beneficios que otorga la Ley de Defensa del Artesano son:

- Exoneración del impuesto a la Patente Municipal y Activos Totales; y
- Tarifa 0% del Impuesto al Valor Agregado, IVA.

2.4. LEY DE FOMENTO ARTESANAL⁷³

Objetivos y ámbito: Desarrollo y fomento artesanal de producción, servicios y artística, ampara a los artesanos, en forma individual, de asociaciones, cooperativas, gremios o uniones artesanales. Instrumento de fomento y desarrollo.

Órgano Administrativo: MICIP- Comité Interinstitucional de Fomento Artesanal

Responsabilidades del MICIP:

- Reconocimiento de personería jurídica
- Registro de solicitudes
- Constatación de inversiones

Definición:

- Artesanía utilitaria
- Artesanía de servicios
- Artesanía artística.

Clasificación: Artesano, Maestro de Taller; Artesano autónomo; Asociaciones, gremios, cooperativas, asociaciones y organizaciones.

Requisitos para gozar de beneficios: El artesano maestro de taller requiere de la calificación conferida por la JNDA o del carné de agremiación expedido por las

⁷³ LEY DE FOMENTO ARTESANAL. FECHA PROMULGACIÓN: 15-01-65. Ley de Fomento de Artesanía y de la Pequeña Industria. Ley de Fomento Artesanal 29 -05-86.

<http://www.eclac.org/mexico/capacidadescomerciales/SeminarioEcuadorActB/presentacionJoseFranco.pdf>
<http://www.artesanosecuador.com/contenidos.php?menu=2&submenu1=35&submenu2=15&idiom=1>

diferentes organizaciones o instituciones artesanales. La concesión de personería jurídica a gremios/organizaciones concede el MICIP- Comité Interinstitucional de Fomento Artesanal.

Formación y Titulación: La Ley no contempla

Calificación Artesanal: La Ley no contempla.

Carné Artesanal Profesional: La Ley no contempla.

2.4.1 SEGURIDAD SOCIAL

La protección del seguro social del artesano se extienda a los trabajadores que constituyen el grupo familiar, inclusive el cónyuge del artesano dueño del taller o autónomo, siempre que contribuyan con su trabajo en la actividad artesanal, previa calificación del IESS.

Para la afiliación el interesado debe presentar al IESS, copia certificada del Acuerdo de Concesión de Beneficios previsto en la Ley o la calificación otorgada por la JNDA.

2.4.2 CODIGO DEL TRABAJO

La Ley establece que el MICIP, a través de la Subsecretaría de Artesanías, procederá otorgar a los artesanos y personas jurídicas artesanales, la certificación respectiva para la aplicación de los regímenes especiales salariales que se expidieren para el sector de conformidad con la Ley.

2.4.3 INCENTIVOS Y BENEFICIOS

EXONERACIONES FISCALES-TRIBUTARIAS:

- Exoneración total de los derechos e impuestos a la importación de maquinaria, equipos, herramientas, materia primas, envases, materiales de embalaje.

- Exoneración total de los impuestos que graven la exportación de artículos de artesanía
- Exoneración de derechos y demás impuestos a la constitución y reforma de estatutos.
- Exoneración de los impuestos y derechos de la Patente Municipal
- Exoneración total de los impuestos a los capitales en giro.
- Exoneración total de derechos e impuestos fiscales, provinciales y municipales, a la transferencia de dominio de inmuebles para fines de instalación, funcionamiento, ampliación o mejoramiento de los talleres, centros y almacenes artesanales.
- Exoneración de los impuestos que graven las transacciones mercantiles y la prestación de servicios.
- Concesión de abono tributario del 15% sobre las exportaciones de artesanías.
- CRÉDITOS PREFERENCIALES
- Creación del FONADIA-BNF (1986): créditos para el fomento artesanal
- APOYO ESTATAL
- Prohibición de importaciones de artículos similares y preferencia de compra de la producción nacional.

En la práctica, la mayoría sino todos los incentivos y exenciones mencionados anteriormente han sido derogados por leyes posteriores o han sido inaplicables. Los artesanos amparados por esta ley, únicamente gozan de dos incentivos tributarios:

- Exoneración del pago de la Patente Municipal (Rsl. SRI de 12-04-05)
- Exoneración del IVA sobre los servicios prestados personalmente por los artesanos.

CAPÍTULO 3

3.- CASO: EL SECTOR ARTESANAL EN EL ECUADOR

El estudio del caso que vamos a analizar se refiere a los Artesanos Calificados. Para ello se requiere que el organismo competente, en este caso La Junta Nacional de Defensa del Artesano registre en primer lugar su catastro previo a la inscripción en el Registro único del Contribuyente. En este capítulo se realizará la descripción de las bases de datos para los Artesanos Calificados por la Junta Nacional del Artesano domiciliados en la ciudad de Guayaquil que en nuestro caso son personas naturales, a través de un análisis descriptivo del contenido de las bases para establecer el nivel de cumplimiento de las responsabilidades tributarias de estos contribuyentes y las diferencias encontradas en la veracidad de las declaraciones presentadas. En consecuencia se analizará la importancia del sector artesanal ecuatoriano, la estructura organizacional de su organismo competente, los requisitos para tener la calificación artesanal, los beneficios e incentivos que se otorgan a este grupo de contribuyentes, y la descripción del cumplimiento y brechas de veracidad encontradas.

3.1 Sector Artesanal Ecuatoriano

3.1.1 IMPORTANCIA DEL SECTOR ARTESANAL

Tomando como fuente de información de la página oficial de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, se llegó a determinar que el sector artesanal en el Ecuador presenta la siguiente información económica⁷⁴:

Generación de empleo: 1.500.000 artesanos, de los cuales 1.297.000 son Maestros de Taller titulados por la JNDA. Además, existen 261.000 Talleres

⁷⁴ Importancia del sector artesanal para el 2006

<http://www.eclac.org/mexico/capacidadescomerciales/SeminarioEcuadorActB/presentacionJoseFranco.pdf>

Artesanales a nivel nacional pertenecientes a 172 ramas de producción y servicios artesanales.

Aporte a la generación de empleo: 12.3% de la población total y 32.7% de la PEA. (4.5 millones)

Generación de divisas por exportaciones: Promedio de US 29.7 millones anuales en el periodo 2000-2005

Cobertura sectorial a nivel nacional a través de una red de gremios, organizaciones y trabajadores autónomos

Inhibidor del fenómeno migratorio

Para el mismo año tenemos que son 467 sitios de producción a nivel nacional distribuidos en:

1. SIERRA: 297 (63.5%)
2. COSTA: 132 (28.2%)
3. AMAZONIA: 37 (7.9%)
4. GALAPAGOS: 1 (0.2%)

Y las principales ramas artesanales son:

1. Cerámica: Manabí: 539; *Guayas*: 232; Azuay: 329; Loja: 136; Amazonía: 76; Cotopaxi: 30; y, Carchi: 20 talleres
2. Paja Toquilla: Cañar: 3.341; Manabí: 1.072; Esmeraldas, *Guayas* y el Oro: 2.219 talleres
3. Joyería: Azuay: 741 talleres; *Guayas*: 250 talleres
4. Textiles y tejidos: Imbabura, 45.9%; Tungurahua: 397 talleres (5.15%)

5. Tagua y afines: *Guayas*, Manabí y Esmeraldas: 348 talleres

6. Tallados de madera: Imbabura: 468 talleres

⁷⁵El sector artesanal ha ido creciendo cada año y para Junio del 2009 tenemos que en el país hubo un incremento de aproximadamente un 40% en la demanda de sus productos en el país, según indicó Jaime Quinga, artesano oriundo de Cotacachi, Imbabura.

"Este crecimiento se debe a las restricciones a las importaciones aprobadas por el Gobierno a principios de este año, lo que ha hecho que los consumidores prefieran artesanías nacionales especialmente para regalos y decoración", afirma.

Quinga admite que el crecimiento motiva a más artesanos de su comunidad a agremiarse y así poder obtener los beneficios que implica trabajar grupalmente, lo que significaría un mayor crecimiento económico de las comunidades en este rubro.

Además, la Subsecretaría de Pymes y Artesanías y la Junta Nacional de Defensa del Artesano iniciaron jornadas de capacitación para unos 500 líderes gremiales artesanales de ocho ciudades del país en temas de exportaciones, contratación pública y tributación, que espera llegar a cerca de 32 000 artesanos del Ecuador. Con ello se espera un crecimiento del 30% en el sector.

Por otro lado, la competitividad del sector artesanal para septiembre del 2009 fue que el 25% de la población vive vinculada a las actividades artesanales. JNDA.

Y 1'500.000 artesanos y artesanas se desempeñan en 261.000 talleres calificados por la JNDA y se integran en 980 organizaciones artesanales, regidos por la Ley

⁷⁵Sector artesanal ecuatoriano crece a un ritmo del 40% cada año.

Publicado el 25/Junio/2009 | 00:08

<http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/sector-artesanal-ecuadoriano-crece-a-un-ritmo-del-40-cada-ano-354867.html>

de Defensa del Artesano. De acuerdo con SENPLADES, Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2010.⁷⁶

Para nuestro estudio nos centraremos en los artesanos calificados por la Junta Nacional de Artesanos y regulados por esta.

3.2 JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO

3.2.1 HISTORIA⁷⁷

El 5 de noviembre se conmemora el Día Nacional del Artesano Ecuatoriano, a lo largo de la historia los artesanos han ocupado un papel preponderante en el desarrollo económico y productivo del país, que ha promovido el reconocimiento del Ecuador a nivel mundial.

En los países de Latinoamérica el término "artesanía", se lo ha menospreciado, quizá como una expresión que busca ser apartada cada vez más de las otras "artes".

Comúnmente "artesanal" se utiliza como sinónimo de "hecho a mano", "casero", no industrial, ya no aplicado al objeto resultante del oficio artesano, sino cualquier otra actividad que emplee el trabajo manual.

Sin embargo las prácticas artesanales tratan de artes y oficios nacidos en el corazón del pueblo, se han mantenido resistiendo procesos largos de economías en crisis, de los países en vías desarrollo; a diferencia de las artes plásticas, que son consumidas por un segmento determinado de la sociedad contemporánea, estas artes son "de muchos para muchos".

⁷⁶La competitividad del sector artesanal.

Publicado el 17/Septiembre/2009 | 12:48

http://www.camaraartesanalpichincha.com/index.php?option=com_content&view=article&id=67:la-competitividad-del-sector-artesanal

⁷⁷ http://www.jnda.gob.ec/jnda/index.php?option=com_content&view=article&id=36&Itemid=28

Datos históricos:

En las grandes gestas nacionales, especialmente en la lucha por los derechos sociales y económicos, ha estado presente el artesanado. Eloy Alfaro promoviendo mejoras para el sector artesanal, fundó la Escuela de Artes y Oficios que luego se transformó en el Colegio Central Técnico.

Hace 56 años se decretó en el registro oficial No. 356, del 5 de noviembre de 1953, la Ley de Defensa del Artesano, que declara como gestor de esta proeza al Dr. José Antonio Baquero de la Calle (1915-), quien consideró a la clase artesanal como la más fuerte del país, y también la más olvidada por el poder central, siempre estuvo interesado por conseguir protección a favor de la misma.

Fue elegido diputado por la provincia de Pichincha en 1952, donde encontró la oportunidad para cumplir su anhelo; puso en movimiento la artesanía de la nación convocando a las organizaciones, en Quito a la Sociedad de Artesanos Sastres Unión y Progreso y en Guayaquil en la Asociación de Vulcanos, donde se mantenían reuniones a nivel de dirigentes artesanales del país, dando los últimos toques al proyecto de Ley.

Con estos antecedentes José Baquero pudo redactar definitivamente su famoso proyecto a la Ley de Defensa del Artesano, el mismo que presentó inmediatamente a la Cámara de Diputados en 1952.

Una vez elegido diputado y nombrado presidente de la Cámara aprovechó su posición, para luchar a favor de esta legislación. La Cámara conoció el proyecto y aprobó el proyecto sin mayores modificaciones y pasó al senado.

La nueva clase artesanal del país, se agrupaba en asociaciones, gremios, sociedades y sindicatos artesanales. Sin embargo dado que esta ley no convenía a ciertos políticos y percibiendo el renacer de la clase artesanal, el proyecto de ley lo echaron al tacho de la basura.

Al tener conocimiento de lo que estaba sucediendo la clase artesanal del país, reaccionó fuertemente ante la Cámara Legislativa, exigiendo justicia, ya que el sector había sido burlado en sus aspiraciones, y es así, que el 27 de octubre de 1953 se aprobó la Ley de Defensa del Artesano, aunque reformada e incompleta, el proyecto original había sido adulterado en aspectos importantes. Uno de esos puntos fue que ya no estaba el artesano nacional amparado contra la competencia del empresario extranjero. De estas irregularidades el Dr. José Baquero acusó directamente a los senadores comunistas de ese Congreso. La clase artesanal del país aceptó como la ley fue aprobada, porque significó una conquista para la clase.

En la presidencia de José María Velasco Ibarra, se publicó el Registro Oficial, fecha grandiosa para los artesanos. En su cuarta administración resolvió conceder a los artesanos su apoyo para que sean parte de la seguridad social.

En el Gobierno de Jaime Roldós Aguilera en 1980 nacieron los centros artesanales fiscales.

3.2.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

3.2.2.1 MISION⁷⁸

Institución rectora de la formación, titulación y calificación artesanal a nivel nacional, que garantiza los derechos profesionales y socioeconómicos de los artesanos

⁷⁸ http://www.jnda.gob.ec/jnda/index.php?option=com_content&view=article&id=13&Itemid=17
La competitividad del sector artesanal.

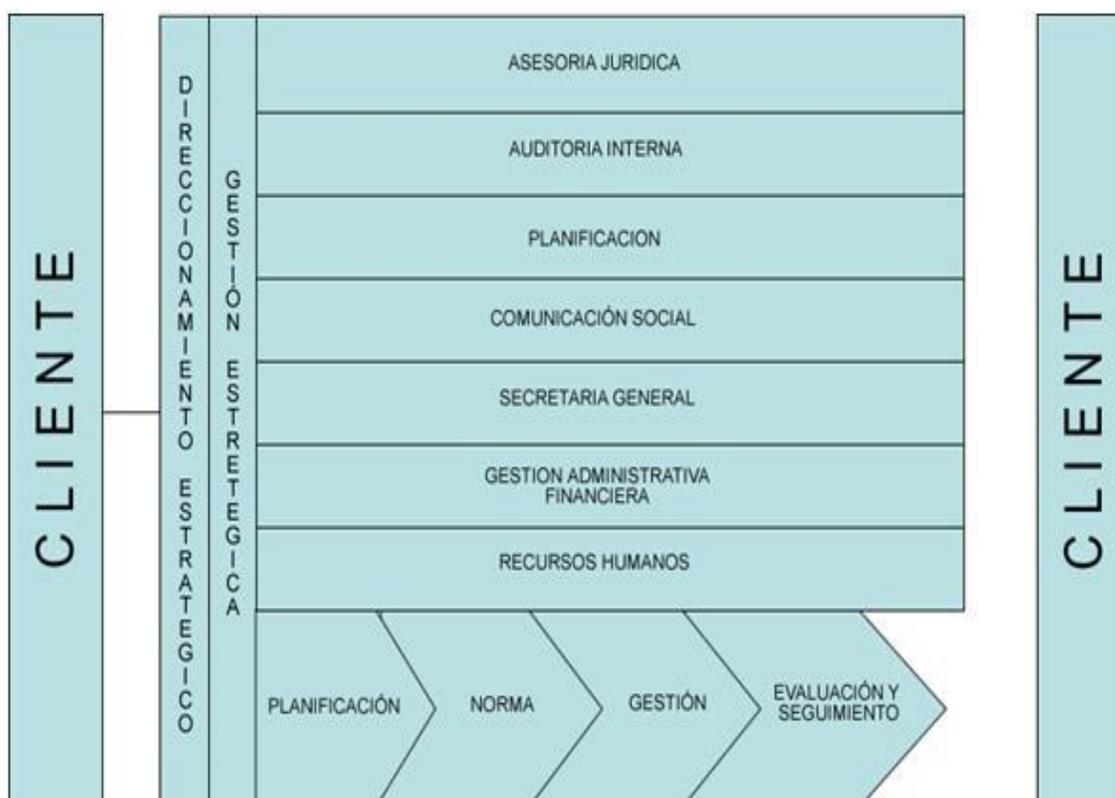
3.2.2.2 OBJETIVOS ESTRATEGICOS⁷⁹

- a) Propender el desarrollo integral del sector artesanal;
- b) Propiciar el marco jurídico para el progreso del artesano ecuatoriano;
- c) Fomentar la formación, capacitación y profesionalización del artesano;
- d) Aportar al mejoramiento de los niveles de producción y productividad con calidad en los talleres artesanales con miras a ampliar la frontera de mercados nacionales e internacionales;
- e) Participar en la organización y ejecución de ferias artesanales nacionales e internacionales;
- f) Fomentar la participación de los artesanos del país, en la elaboración de planes, programas y/o proyectos;
- g) Fortalecer la organización de los gremios artesanales;
- h) Apoyar y estimular la asociatividad para ampliar y mejorar la cobertura de la oferta y la generación de empleo; y,
- i) Promover la calificación artesanal, como medio para acogerse a los beneficios establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
- j) Cumplir con la legislación relacionada al desarrollo de la clase artesanal.

⁷⁹ http://www.jnda.gob.ec/jnda/index.php?option=com_content&view=article&id=13&Itemid=17
La competitividad del sector artesanal.

3.2.3 ORGANIGRAMA

3.2.3.1 CADENA DE VALOR⁸⁰

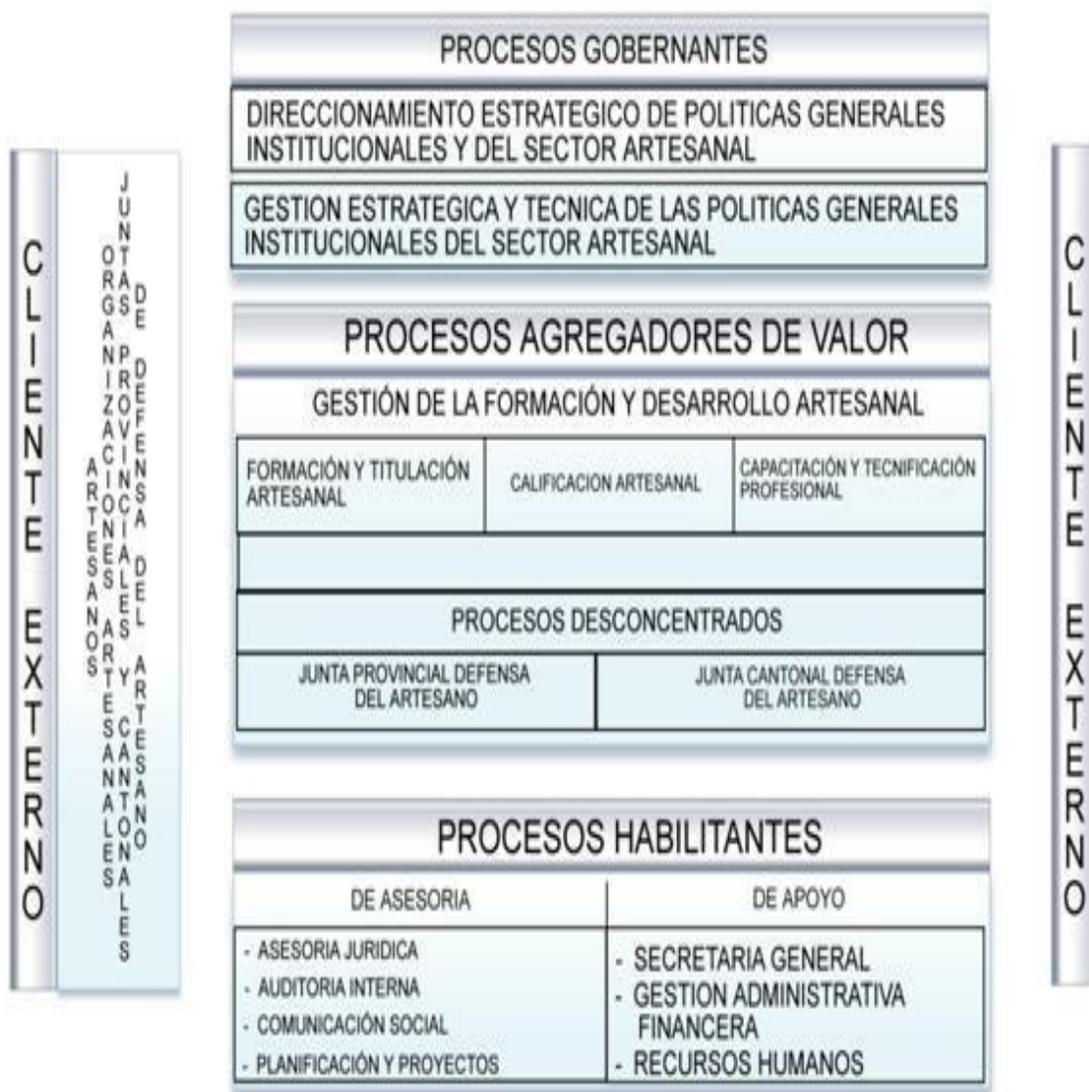


Cuadro 2 CADENA DE VALOR

Fuente: Junta Nacional de Defensa del Artesano

⁸⁰http://www.jnda.gob.ec/jnda/index.php?option=com_content&view=article&id=10&Itemid=30La competitividad del sector artesanal.

3.2.3.2 MAPA DE PROCESOS⁸¹

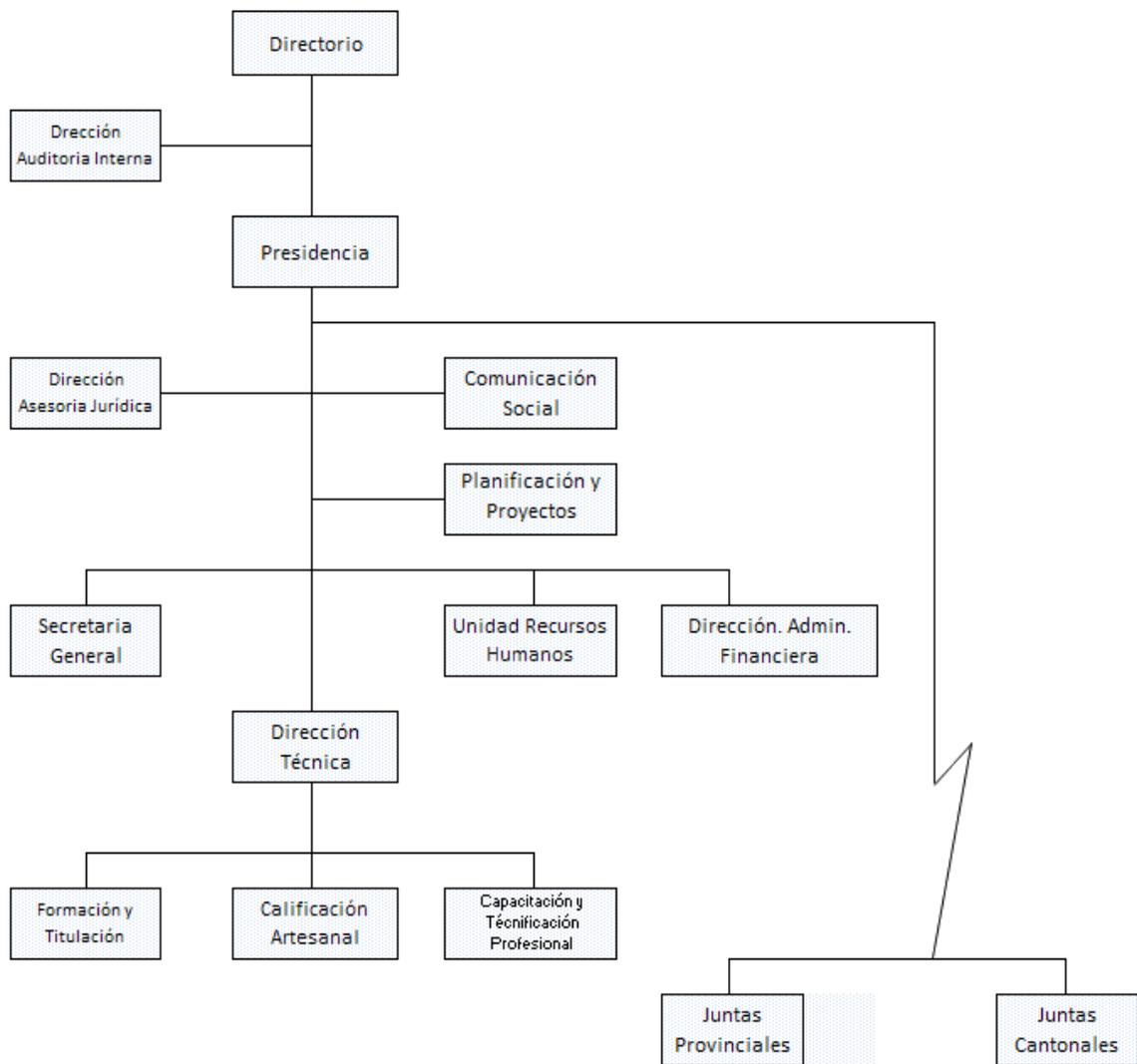


Cuadro 3 MAPA DE PROCESOS

Fuente: Junta Nacional de Defensa del Artesano

⁸¹http://www.jnda.gob.ec/jnda/index.php?option=com_content&view=article&id=10&Itemid=30La competitividad del sector artesanal.

3.2.3.3 DIAGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA⁸²



Cuadro 4: Estructura Orgánica

Fuente: Junta Nacional de Defensa del Artesano

⁸²http://www.jnda.gob.ec/jnda/index.php?option=com_content&view=article&id=10&Itemid=30La competitividad del sector artesanal.

Los artesanos deben obtener la calificación⁸³ artesanal que es la certificación que concede la Junta Nacional de Defensa del Artesano a los Maestros de Taller o Artesanos Autónomos.

Los Maestros de Taller deben solicitar periódicamente a la Junta Nacional de Defensa del Artesano la recalificación artesanal, ya que la no renovación de ésta tiene como consecuencia que los Artesanos se desamparen de la Ley de Defensa del Artesano y por tanto del goce de los beneficios que ésta les concede.

Aquí los requisitos para cada calificación:

■ Calificación Artesanal Autónoma⁸⁴

Requisitos:

- ✓ Solicitud a la JNDA (adquirir formulario)
- ✓ Declaración juramentada
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía
- ✓ Copia del último certificado de votación
- ✓ 1 foto a color tamaño carnet actualizada
- ✓ Tipo de sangre

■ Calificación Artesanal Normal⁸⁵

Requisitos:

- ✓ Solicitud a la JNDA (adquirir formulario)
- ✓ Copia del título artesanal

⁸³<http://www.artesanosecuador.com/contenidos.php?menu=2&submenu1=35&submenu2=14&idiom=1>

⁸⁴ http://www.jnda.gob.ec/jnda/index.php?option=com_content&view=article&id=34&Itemid=36

⁸⁵ http://www.jnda.gob.ec/jnda/index.php?option=com_content&view=article&id=34&Itemid=36

- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía
- ✓ Copia del último certificado de votación hasta 65 años
- ✓ 1 foto a color tamaño carnet actualizada
- ✓ Tipo de sangre
- ✓ Carnet del gremio actualizado
- Recalificación al Taller Artesanal⁸⁶

Requisitos:

- ✓ Solicitud a la JNDA (adquirir formulario)
- ✓ Copia de la última calificación
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía
- ✓ Copia del último certificado de votación
- ✓ 1 foto a color tamaño carnet actualizada
- ✓ Tipo de sangre
- ✓ Carnet del gremio actualizado

3.2.4. SERVICIOS ADICIONALES⁸⁷

Asesoría Jurídica: A nivel directivo, ejecutivo y operativo. Para defender los intereses de la Institución, preparar proyectos de ley, decretos, reglamentos, resoluciones o instructivos que requiere la actividad artesanal. Posteriormente se contará con un Centro de Mediación Artesanal en Equidad.

Asesoría en Proyectos: En la elaboración de proyectos artesanales (productivos, formación, capacitación, etc.) y para la obtención de recursos económicos.

⁸⁶ http://www.jnda.gob.ec/jnda/index.php?option=com_content&view=article&id=34&Itemid=36

⁸⁷ http://www.jnda.gob.ec/jnda/index.php?option=com_content&view=article&id=18&Itemid=14

Asesoría en Comunicación: Difusión, promoción y coordinación de las actividades que realiza la JNDA y los gremios en beneficio de los artesanos, a través de los medios masivos de comunicación, en sus diferentes formatos.

Asesoría en Sistemas: Apoyar, planificar, analizar, diseñar e implementar sistemas informáticos de acuerdo a las necesidades técnico administrativas de la JNDA y los gremios artesanales.

3.2.5. BENEFICIOS PARA LOS ARTESANOS CALIFICADOS Y TITULADOS⁸⁸

- Exoneración del Impuesto a la Renta del capital e Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Exoneración del impuesto a las patentes municipales y adicionales a dicho impuesto.
- Condonación en la igualación de períodos en las recalificaciones artesanales de octubre a diciembre del 2009. (Resolución del Directorio actual)

⁸⁸http://www.jnda.gob.ec/jnda/index.php?option=com_content&view=article&id=1&Itemid=3

A partir de enero del 2010 se aplicará la siguiente tabla:

PLAZO	VALOR
De 1 mes hasta 12 meses	5 dólares
De 12 meses y 1 día, hasta 24 meses	10 dólares
De 24 meses y 1 día, en adelante hasta completar 36 meses (período completo)	20 dólares

Tabla 4 REDUCCION DEL DIRECTORIO ACTUAL

Fuente: Junta Nacional de Defensa del Artesano

Elaborado por: Autora

- Oferta de artículos artesanales y prestación de servicios para las instituciones gubernamentales, a través del sistema de compras públicas.
- Reconocimiento del título de artesano a nivel mundial; y, los demás contemplados en las leyes respectivas.

3.3. ANALISIS DESCRIPTIVO DE LA BASE DE DATOS

Para el estudio se cuenta con tres bases de datos⁸⁹ proporcionadas por el Servicio de Rentas Internas en la cual constan las diferentes declaraciones correspondientes a los Artesanos Calificados por la Junta Nacional del Artesano domiciliados en la ciudad de Guayaquil, en los siguientes periodos fiscales 2007 al 2010.

Para medir el cumplimiento tributario se cuenta con 759 datos, los cuales están descritos en la primera base, describe los contribuyentes que iniciaron sus

⁸⁹Las tres bases fueron proporcionadas por el Economista Marlon Manya. SRI.

actividades desde el año 2007 hasta el año 2010, también se muestra el tipo de contribuyente que es; cabe recalcar que para el estudio solo son personas naturales, se indica la fecha en que se registro el RUC (Registro Único del Contribuyente), la fecha de actualización del RUC si es que ha sido necesario por el contribuyente actualizar sus datos, además se indica de que provincia y cantón es; para el caso de estudio solo se tomaran en cuenta los contribuyentes domiciliados en la provincia del Guayas y el cantón Guayaquil.

Año en que empezaron actividades económicas			
Intervalos	Frecuencia	%	% Acumulado
[2010 -2009)	138	18.2%	18.2%
[2009 -2008)	217	28.6%	46.8%
[2008 -2007)	214	28.2%	75.0%
Menos iguales 2007	190	25.0%	100.0%
Total	759	100.0%	-

Tabla 5 CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES POR AÑOS

Elaborado por: Autora

Desde el año 1990 puede decirse que el cantón Guayaquil comenzó a desarrollar la cultura tributaria y esto ha permitido llevar un mejor control de las actividades económicas del sector artesanal, pero del 2007 al 2010 se registraron 759 personas naturales de nuestra muestra, y los años más importantes son 2009 y 2008 debido al aumento de contribuyentes que iniciaron sus actividades en esos años lo que corresponde al 28,6% y 28,2% respectivamente de la muestra tomada. Lo que indica que si ha tenido un incremento importante en las actividades este sector en particular.

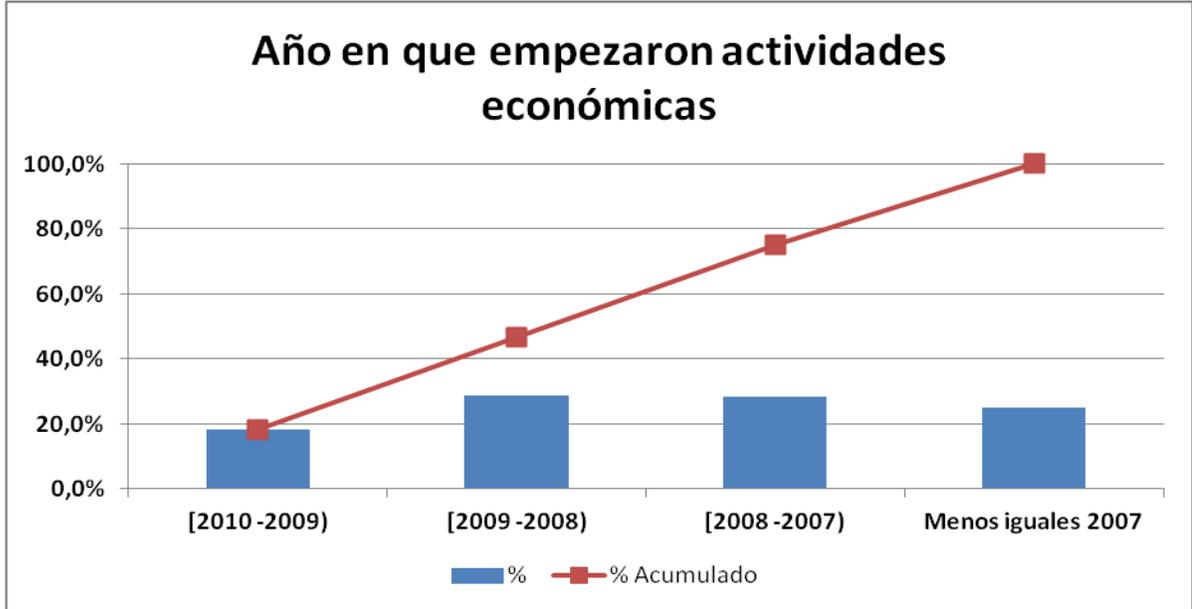


GRAFICO 2 % DE CONTRIBUYENTES QUE OBTUVIERON SU RUC POR AÑO

Elaborado por: Autora

El gráfico 2 muestra que en los periodos del 2009 a 2010 el incremento de contribuyentes que inicio sus actividades y obtuvieron el RUC fueron 46.8% más que en los años anteriores.

La actualización de los datos del contribuyente es muy importante para el control del mismo por parte de la Administración Tributaria, en la siguiente tabla puede verse la última actualización clasificada por tres tipo de contribuyente.

Última Actualización por tipo

Año Actualización	# de personas			Porcentaje		
	Otros	RISE	Total	Otros	RISE	Total
2011	110	9	119	14,6%	23,1%	13,1%
2010	180	17	197	23,9%	43,6%	21,7%
2009	107	6	113	14,2%	15,4%	12,4%
2008	50	0	50	6,6%	0,0%	5,5%
2007	16	0	16	2,1%	0,0%	1,8%
Falta actualizar	289	7	413	38,4%	17,9%	45,5%
Total	752	39	908	100,0%	100,0%	100,0%
%	82,8%	4,3%	100,0%			

Tabla 6 RESUMEN DE CONTRIBUYENTES QUE HAN ACTUALIZADO SU RUC

Elaborado por: Autora

Se debe tener muy en cuenta cuales son las razones para actualizar⁹⁰ el RUC y recordar que cada contribuyente tiene la obligación de actualizar la información registrada en la inscripción de su RUC cada vez que exista un cambio en la misma, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha en la cual ocurrieron los hechos:

- Información general
- Representante legal
- Domicilio tributario
- Objeto social (actividades económicas) y
- Establecimientos

⁹⁰ <http://www.sri.gov.ec/web/guest/actualizacion-de-informacion-del-ruc>

⁹¹Además, el contribuyente presentará los documentos que acrediten los cambios en la información proporcionada, más la documentación que permita verificar la identificación del sujeto pasivo o del compareciente autorizado y la correspondiente carta de autorización, de acuerdo con la documentación exigida para la inscripción original.

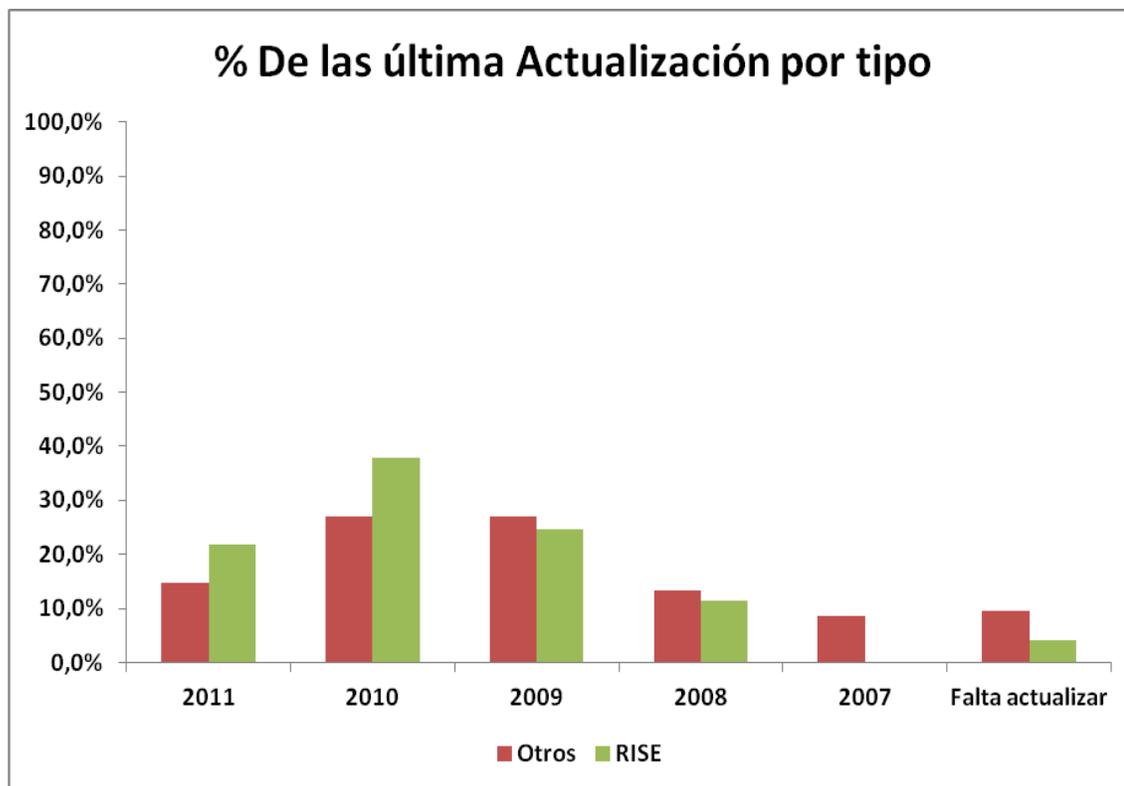


GRAFICO 3 RESUMEN DE CONTRIBUYENTES QUE HAN ACTUALIZADO SU RUC

Elaborado por: Autora

El gráfico 3 muestra un resumen de cómo los contribuyentes han actualizado su RUC en los últimos años.

⁹¹<http://cef.sri.gov.ec/virtualcef/file.php/1/MaterialCursosVirtuales/ContenidoRUC07.pdf>

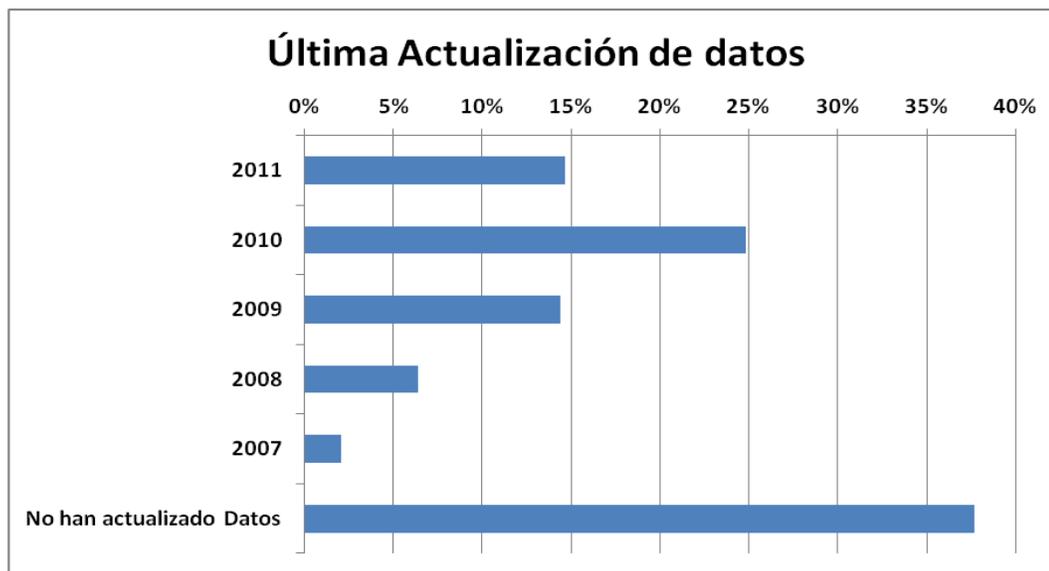


GRAFICO 4 CONTRIBUYENTES QUE ACTUALIZARON SUS DATOS

Elaborado por: Autora

⁹²La mayor cantidad de contribuyentes que actualizo sus datos se llevó a cabo en los años 2010 y 2011 con un 25,7% y 13,7% respectivamente, seguramente esto se debió a las campañas de concientización que realizaba el Gobierno a través del Servicio de Rentas Internas para lograr tener un mejor control del movimiento económico del país. Podemos mencionar el hecho que en estos años se dio más énfasis al uso de internet para hacer las declaraciones y consultas de los formularios.

La base de datos cumplimiento; incluye toda la información de los contribuyentes con respecto a las fechas de cumplimiento tributario durante los periodos fiscales 2007 al 2010; en esta base se encuentran definidos los limites de pago que son las fechas establecidas por la Administración Tributaria y las fechas reales en los que los contribuyentes cumplieron con sus obligaciones tributarias que pudieron ocurrir por pagos adelantados, puntuales o con retrasos. En función a toda esta

⁹²Ver Anexo 1

información se establece los movimientos de los contribuyentes y sus niveles de cumplimiento. La diferencia entre estas fechas (fecha de vencimiento vs fecha de cumplimiento) permitirá saber si el contribuyente cumple a tiempo sus obligaciones y mediante el SMART (Sistema de Alerta de riesgo Tributario) permitirá identificar a que perfil⁹³ el contribuyente pertenece.

La base de datos⁹⁴ contiene los detalles que se presentan a continuación:

- **Número de RUC:** Es el Registro Único de Contribuyentes de los Artesanos Calificados por la Junta Nacional del Artesano domiciliados en la ciudad de Guayaquil y consta de 13 dígitos.
- **Descripción:** *Contiene los nombres de los anexos usados para la declaración de los impuestos:*
 - Declaración Mensual de IVA
 - Declaración Semestral de IVA
 - Declaración de Impuesto a la Renta de Personas Naturales
 - Declaración de Retenciones en la Fuente
 - Régimen Simplificado
 - Anexo de Compras y Retenciones en la Fuente por otros conceptos
 - Anexo Transaccional
 - Anexo Relación Dependencia
 - Anexos de Retenciones en la Fuente
 - Anexo Transaccional Simplificado
 - Anexo Gastos Personales

⁹³Perfil Smart mencionado en el capítulo 1

⁹⁴Información extruida de la base de Datos Cumplimiento

- Declaración Ice-Focos Incandescentes y Anexo del IVA.
- **Fecha de vencimiento:** *Es el límite de tiempo establecido por la Administración Tributaria en el que el contribuyente debe realizar las declaraciones de sus impuestos.*
- **Fecha de cumplimiento:** *es la fecha en la que los contribuyentes realizaron el pago de sus impuestos.*
- **Descripción de periodo:** Es el periodo que corresponde al pago de los impuestos.
- **Descripción:** Los pagos de los impuestos puede estar definido en tres tipos justificado cuando el pago del impuesto está sustentado con documentos, omiso cuando los contribuyentes no cumplieron con la declaración de los impuestos y no omiso cuando los contribuyentes cumplieron con sus declaraciones de impuestos.
 - **Justificado:** Contribuyentes que presentan información soporte que respalda el valor de los impuestos declarados.
 - **No Omiso:** Contribuyentes que cumplieron con su obligación
 - **Si Omiso:** Contribuyentes que no cumplieron con su obligación.

El análisis general de la base de cumplimiento muestra la siguiente información:

Utilización de Servicios					
ID.	Descripción	Frecuencia	%	% Acumulado	Pareto
DMI	Declaración Mensual De IVA	53818	50.0%	50.0%	75.40%
DSI	Declaración Semestral IVA	27340	25.4%	75.4%	
DIR-PN	Declaración De Impuesto A La Renta Personas Naturales	7552	7.0%	82.5%	24.60%
DRF	Declaración De Retenciones En La Fuente	6244	5.8%	88.3%	
ACR	Anexo De Compras Y Retenciones En La Fuente Por Otros Conceptos	4887	4.5%	92.8%	
RS	Régimen Simplificado	4302	4.0%	96.8%	
AT	Anexo Transaccional	2130	2.0%	98.8%	
ARD	Anexo Relación Dependencia	471	0.4%	99.2%	
ATS	Anexo Transaccional Simplificado	451	0.4%	99.6%	
AGP	Anexo Gastos Personales	382	0.4%	100.0%	
DIFI	Declaración Ice-Focos Incandescentes	5	0.0%	100.0%	
	Total	107582	100.0%	-	

Tabla 7 TIPO DE DECLARACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

Elaborado por: Autora

La tabla 7 indica todas las declaraciones y los anexos usados para la declaración de los impuestos y resalta las más importantes como son DMI (Declaración Mensual de IVA) y DSI (Declaración Semestral de IVA) como se muestra en la tabla 8.

Servicios SRI	
DMI - DSI	75.4%
Resto	24.6%

Tabla 8 RESUMEN TIPOS DE DECLARACIONES

Elaborado por: Autora

Los contribuyentes hacen más uso de las declaraciones mensuales de IVA que representa y 50.0% de la muestra, seguido de la declaración semestral de IVA con

un 25.4%, puede decirse que el 75.40% de la muestra se encuentran concentrados en estos dos ítems, este análisis indica que la gran mayoría de ellos están cumpliendo con dicha obligación tributaria.

Un análisis más detallado de las Declaraciones Mensuales del IVA y de las Declaraciones Semestrales del IVA dan los siguientes valores en porcentajes (%) registrados en la tabla 9.

Cumplimiento DMI - DSI		
Cumplimiento	Frecuencia	%
Atrasado	55489	68.37%
No Atrasados	25669	31.63%
Grand Total	81158	100.00%
Cumplimiento Resto Servicios		
Cumplimiento	Frecuencia	%
Atrasado	15248	57.71%
No Atrasados	11176	42.29%
Grand Total	26424	100.00%

Tabla 9 CUMPLIMIENTO DE LAS DMI Y DSI

Elaborado por: Autora

Cumplimiento

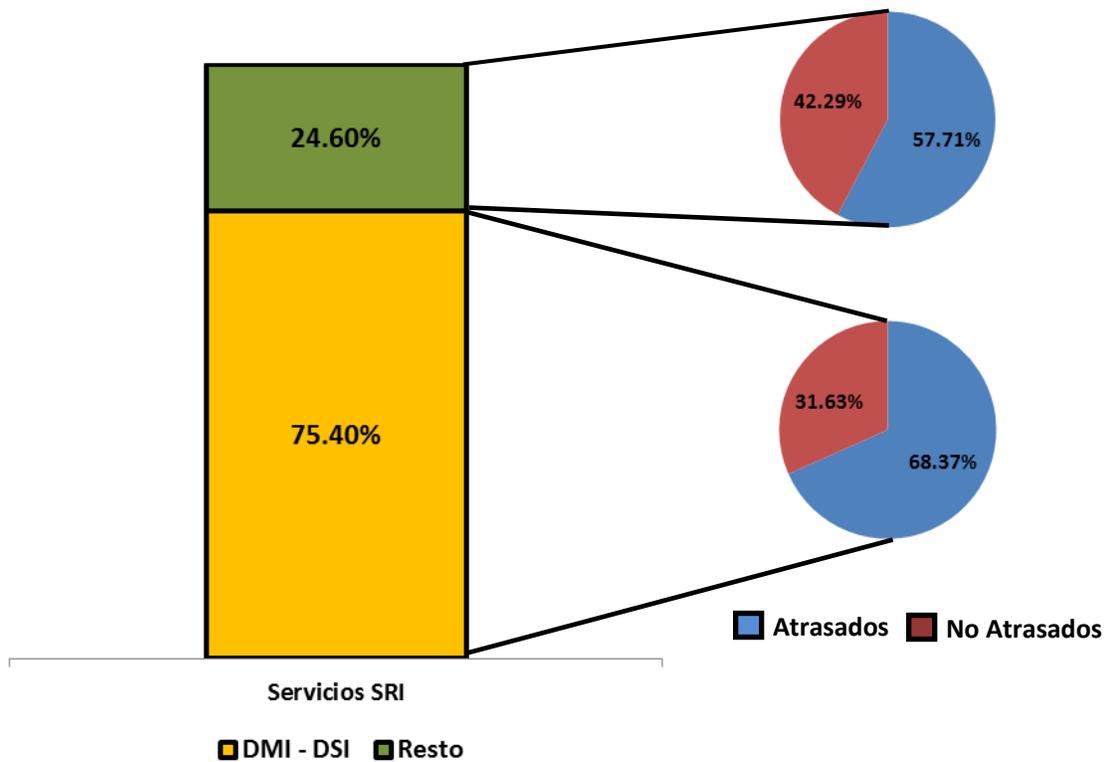


GRAFICO 5 CUMPLIMIENTO DE DMI Y DSI

Elaborado por: Autora

Este análisis permite tener una idea general de los registros de los contribuyentes que cumplieron con sus obligaciones así como los que presentan información que sirve de soporte para respaldar el valor de los impuestos declarados y los que no cumplieron con sus obligaciones en los periodos fiscales del 2007 al 2010.

Cumplimiento de fechas de vencimiento		
Cumplimiento	Frecuencia	%
Atrasados	70737	65.75%
No Atrasados	36845	34.25%
Total	107582	100.00%

Tabla 10 CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRIBUYENTES EN RELACIÓN CON FECHA DE VENCIMIENTO

Elaborado por: Autora

Este análisis indica que el 65,75% de la muestra cumple con sus obligaciones tributarias de forma tardía, mientras que las personas que cumple de manera puntual a la fecha acordada solo representan un 34,25%, lo cual se muestra en el siguiente grafico.

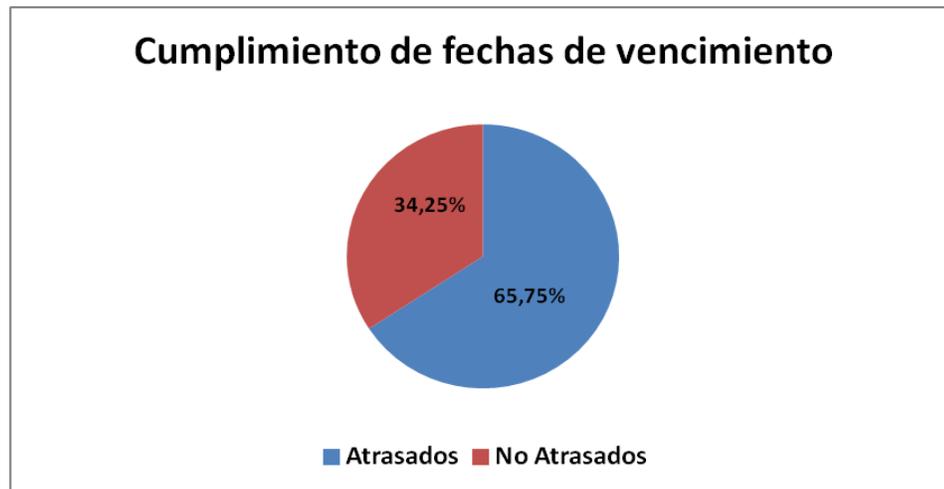


GRAFICO 6 CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Elaborado por: Autora

En la tercera base se encuentran las siguientes informaciones que son las diferencias de los valores de los impuestos a pagar por sus contribuyentes entre los cuales la Administración Tributaria establecieron y los que sus contribuyentes pagaron en el periodo establecido, de esta forma determinar si el contribuyente ha presentado situaciones de evasión o si ha sido responsable en el pago de sus impuestos y así llegar a una conclusión sobre la categorización que se le dará a los contribuyentes según el SMART.

La base de datos contiene los siguientes detalles que se presentan a continuación:

- **Número de RUC:** Es el Registro Único de Contribuyentes de los Artesanos Calificados por la Junta Nacional del Artesano domiciliados en la ciudad de Guayaquil y consta de 13 dígitos.
- **Código cruce:** Es el código con los que se identifican los cruces de información.
- **Descripción cruce:** Es el análisis de los cruces de información.
- **Valor Declarado:** Es el valor de los impuestos declarado por los contribuyentes.
- **Valor Calculado:** Es el valor que la administración tributaria determina que el contribuyente tiene que pagar.
- **Valor diferencia:** Es la diferencia entre el valor calculado y el valor declarado.
- **Descripción grupo cruce:** Describe los formularios y anexos que fueron utilizados para el cruce de información.
- **Descripción clase cruce:** Detalla las razones por los que se realizaron los cruces de información que pueden ser: Cruces de Diferencias, Cruces de

Terceros, Inconsistencias propias e Inconsistencias por declaraciones de anexos.

- **Estado de cruce:** Muestra que el contribuyente se encuentre en vigente.
- **Notificable:** Indica si la diferencia calculada debe o no ser notificada al contribuyente donde **N:** No Notificable y **S:** Si Notificable.

La base de datos diferencia de Smart consta de un total de 55988 registros de contribuyentes clasificados por tipo de Notificación la cual se analiza a continuación.

Notificable

Notificable	Frecuencia	%
No	49105	87.7%
Si	6883	12.3%
Total	55988	100.0%

Tabla 11 CONTRIBUYENTES CLASIFICADOS POR TIPO DE NOTIFICACION

Elaborado por: Autora

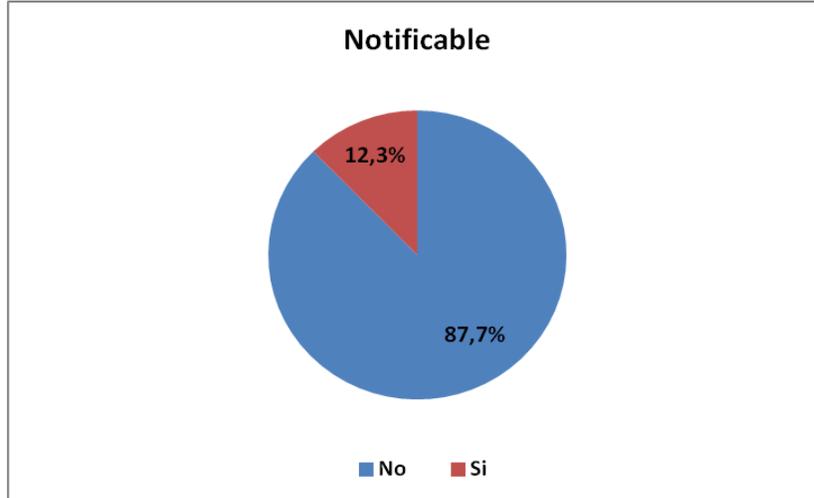


GRAFICO 7 CONTRIBUYENTE CLASIFICADO POR TIPO DE NOTIFICACION

Elaborado por: Autora

El gráfico 7 representa los porcentajes con respecto a que si las diferencias de los contribuyentes son notificables o no, el en donde el 12,3% de los valores deben ser notificadas a los contribuyentes por el incorrecto pago de sus impuestos y el 87,7% de los contribuyentes No son notificables; es decir; los contribuyente que si pagaron los valores correctos de impuestos, el analisis muestra que el nivel de evasion es mínimo en este caso.

Al realizar un analisis de los datos se obtiene que el promedio o media de la declaración realizadas por los contribuyentes de mi muestra estaba en \$9444.78 y la mediana \$ 7400, no habia presencia de la moda, la variabilidad de los datos es estremadamente grande, sin embargo el error estandar en comparacion de lo declarado es mucho mejor que el calculado por el SRI.⁹⁵

⁹⁵Ver Anexo 2

CAPITULO 4

4.- Evidencia Empírica: Aplicación del Smart

4.1 Evidencia Empírica

La metodología que se utilizará en el caso de los Artesanos Calificados. Calificados por La Junta Nacional de Defensa del Artesano de la provincia del Guayas en la ciudad de Guayaquil, es la aplicación del Sistema de Alerta de Riesgo Tributario –SMART para la calificación de los contribuyentes y la ayuda de la herramienta estadística XLSTAT el cual va a permitir identificar los centroides de las clases para la respectiva ubicación de los cuadrantes. En lo cual el centroides es un conjunto de datos alrededor del centro de los cuadrantes.

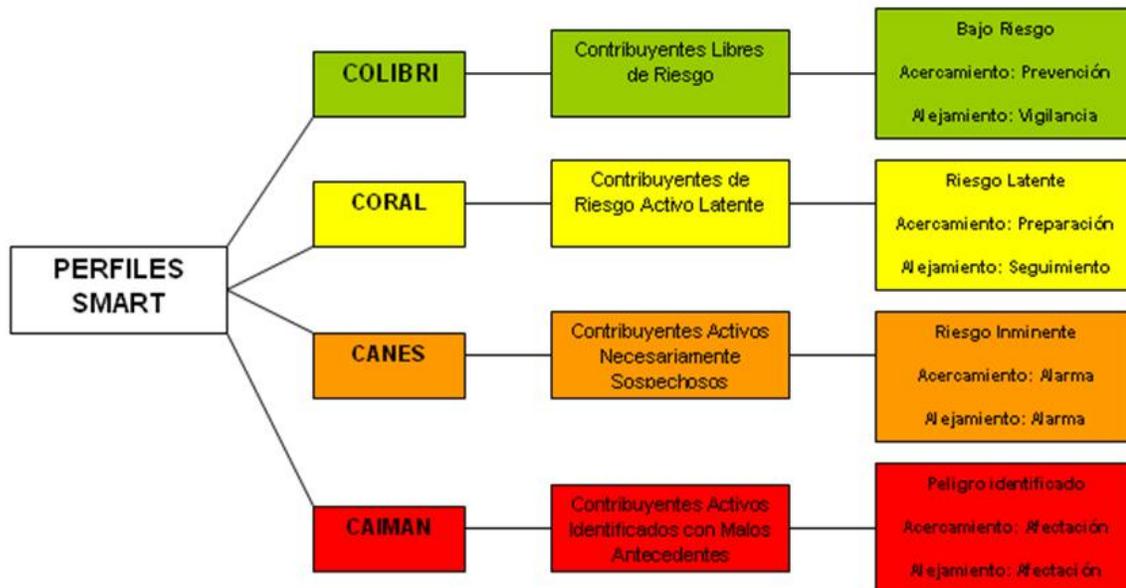
4.2 Concepción Teórica

Para el análisis de la información obtenida del SRI⁹⁶, se utilizará el aplicativo de Sistema de Alerta de Riesgo Tributario (SMART), el cual identifica las descripciones de tipo de contribuyentes de cada uno, con base en la información recopilada por terceros para el cruzamiento de datos, y, la información con la que cuenta la Administración Tributaria de cada contribuyente.

SMART, se sustenta y parte del conocimiento actualizado de un registro de contribuyentes, con sus procesos asociados (identificación, domicilio fiscal y vector fiscal o registro de obligaciones tributarias); permitiendo detectar incoherencias en la información y la selección de contribuyentes para las diferentes actuaciones de la Administración Tributaria.

Este sistema clasifica a los contribuyentes en 4 grupos:

⁹⁶ Servicio de Rentas Internas o Administración Tributaria.



Cuadro 4 PERFILES SMART

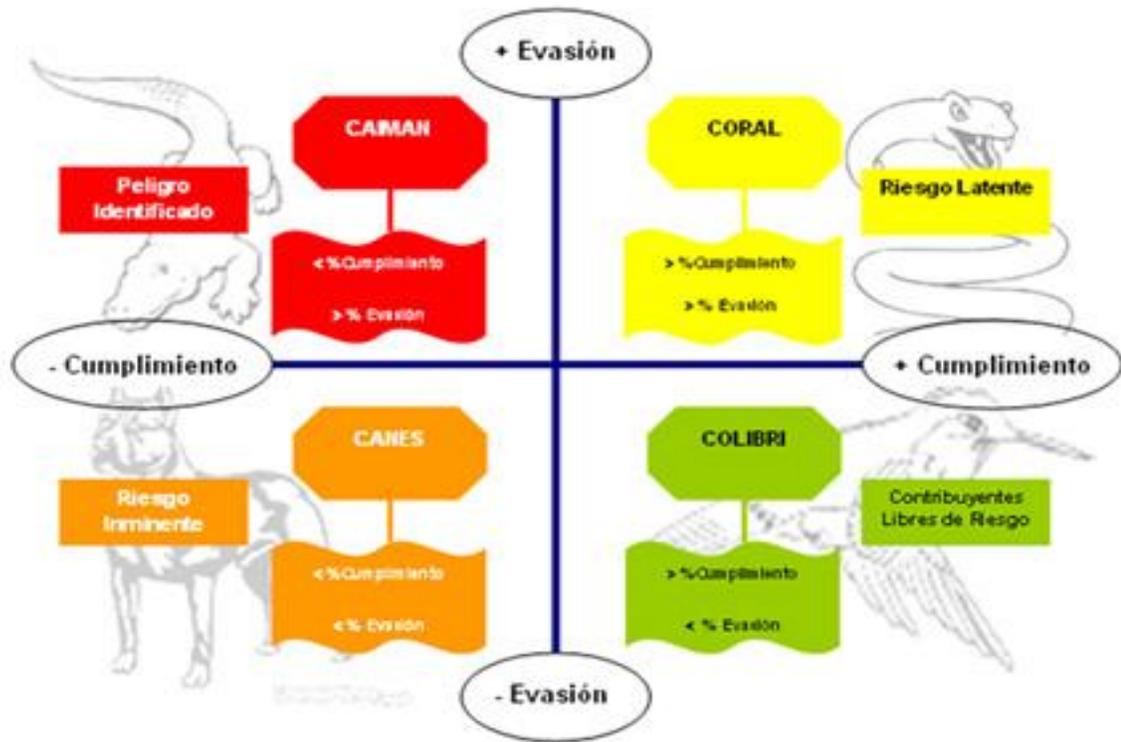
Fuente: Revista de Administración Tributaria 2010.

Elaborado por: Marlon Manyá

El SMART consiste en cuatro perfiles: el primero COLIBRI que pertenecen los contribuyentes libres de riesgo, el segundo CORAL que se refiere a los contribuyentes con riesgo activo latente, el tercero CANES que son los contribuyentes activos necesariamente sospechosos, y el cuarto CAIMAN que son los contribuyentes activos identificados con malos antecedentes, este sistema ayudará a verificar el cumplimiento y veracidad de las obligaciones tributarias de los Artesanos Calificados. Calificados por La Junta Nacional de Defensa del Artesano de la provincia del Guayas en la ciudad de Guayaquil.

Relacionado con la evasión se puede notar que a pesar de los atrasos en sus declaraciones, cumplen con las obligaciones como contribuyentes aunque esto no garantiza que dichos valores declarados sean los correctos o estén acorde a su declaración de impuestos.

Para determinar a los contribuyentes que tienen un alto porcentaje de incumplimiento, se presentara el esquema de los perfiles del SMART⁹⁷



Fuente: Revista de Administración Tributaria 2010.

Elaborado por: Marlon Manyá

GRAFICO 8 PERFILES DEL SISTEMA DE ALERTA DE RIESGO TRIBUTARIO - SMART

La Matriz SMART muestra en forma gráfica las particularidades existentes entre los contribuyentes, en términos de cumplimiento (eje horizontal) y grado de evasión (eje vertical) presentado por éstos, permitiendo a la Administración Tributaria revisar sus contribuyentes analizando su comportamiento en forma agrupada. A partir de esta segmentación surgen elementos para gestionarlos, con ello se pueden establecer cuatro posibles situaciones:

⁹⁷ Sistema de Alerta de Riesgo Tributario.

1. Mayor cumplimiento y menor evasión
2. Mayor cumplimiento y mayor evasión
3. Menor cumplimiento y menor evasión
4. Menor cumplimiento y mayor evasión

- En la primera situación, los contribuyentes son llamados COLIBRI, porque son considerados libres de riesgo
- En la segunda situación, los contribuyentes son llamados CORAL, porque mantienen un riesgo activo latente de evadir al fisco.
- En la tercera situación, los contribuyentes son llamados CANES, necesariamente sospechosos en su comportamiento tributario, con un riesgo inminente para la Administración debido a la falta de conocimiento que tienen éstos de las normas tributarias, donde se agruparían la mayor parte de los contribuyentes
- Finalmente en la cuarta situación, los contribuyentes son llamados CAIMANES, identificados con malos antecedentes, y constituyen los principales contribuyentes a ser tomados en cuenta por la Administración, dado al evidente peligro que ocasionan.

EVASION / CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO	
		MENOR	MAYOR
EVASION	MAYOR	CAIMAN 	CORAL 
	MENOR	CANES 	COLIBRI 

Cuadro 5 PERFILES DEL SISTEMA DE RIESGO TRIBUTARIO - SMART

Fuente: Revista de Administración Tributaria 2010.

Elaborado por: Marlon Manyá

Las escalas del SMART se establecen de menor o mayor grado de cumplimiento constituido en el eje horizontal, que es utilizado para la medición de la responsabilidad que tiene el contribuyente, ante los deberes formales impuestos por la Administración Tributaria o Servicio de Rentas Internas. Su escala oscila entre 0 y 5, siendo la primera catalogada con atrasos permanentes en las declaraciones a presentar; mientras que la última escala, es catalogada como cumplimiento a tiempo⁹⁸ a continuación las escalas de los ejes horizontales y verticales.

⁹⁸ Referencia obtenida de la Revista de Administración Tributaria-CIAT/AEAT/IEF, Autor: Econ. Marlon Manyá, actualización Julio 2009.

4.3. TECNICAS ESTADISTICAS UTILIZADAS

■ PARTICIÓN UNIVARIADA⁹⁹

Por lo tanto, puede afirmarse que la *Estadística descriptiva es aquella parte de la Estadística que utiliza estadísticos procedentes de muestras o de poblaciones con una finalidad eminentemente descriptiva o informativa de las mismas*. Así pues, realiza una tarea de síntesis y descripción de las características de uno o más conjuntos de datos, lo que refleja su propia naturaleza. El uso de la misma es la forma más adecuada para resumir los datos y resulta indispensable para interpretar los resultados de los trabajos empíricos.

En esta línea de análisis sobre la Estadística descriptiva, Fox (1981) señala cinco funciones principales:

- Conocer los estadísticos o características esenciales de un conjunto de datos.
- Interpretar lo que dicen los estadísticos muestrales sobre los parámetros o medidas de población de la que se extrajo la muestra.
- Conocer la existencia, el sentido y la magnitud de la relación entre dos variables.
- Explorar las relaciones, manifiestas o no, en la estructura que define la relación de más de dos variables.
- Utilizar los estadísticos procedentes de muestras para conocer las tendencias en el comportamiento de nuevos grupos de sujetos.

Según la naturaleza o características de las muestras y los datos se puede diferenciar entre: la Estadística descriptiva univariada, que cubre la más simple de las funciones, pues intenta descubrir y analizar una distribución de datos que

⁹⁹<http://www.mailxmail.com/curso-estadistica-aplicada-educacion-investigacion-pedagogica/tipos-estadistica-estadistica-descriptiva>

proviene de la medición de una variable en una muestra y la Estadística descriptiva bivariada, que recoge y analiza datos de dos variables, es el campo propio de las correlaciones. Cuando intervienen más de dos variables se habla de la multivariada.

La partición univariada se utiliza para repartir a los individuos en clases homogéneas de manera óptima, sobre la base de su descripción por una única variable cuantitativa.

La partición univariada consiste en obtener una partición que minimiza la inercia intraclase. El programa XLSTAT utiliza un algoritmo de programación dinámica: el algoritmo de Fisher (1958). Este algoritmo garantiza que la solución obtenida es la solución óptima, es decir, la mejor solución posible.

■ FISHER¹⁰⁰

El algoritmo de Fisher es un algoritmo que calcula exactamente una partición óptima en k clases de un conjunto de n individuos a los que se les ha medido una variable real v . Tal clasificación que se obtiene, aunque no es necesariamente única, es óptima respecto a v y, en el sentido de minimizar la inercia intra-clase, está formada por clases contiguas. Además, se estudia un criterio para estimar el número óptimo de clases en que puede clasificarse el conjunto de datos respecto a v . Se presenta una implementación computacional del algoritmo, así como algunos resultados numéricos.

El algoritmo de Fisher calcula una partición óptima de un conjunto de datos respecto a una variable numérica que se les haya medido, a diferencia de otros algoritmos, como los de *nubes dinámicas*, que lo que dan es una partición aproximada. Pese a la gran utilidad que tiene en muchas aplicaciones, tiene la

¹⁰⁰<http://simmac.emate.ucr.ac.cr/index.php/revista/article/viewFile/52/44>

limitación de usar sólo una variable para clasificar por lo que deja de ser útil cuando se pretende obtener una partición óptima respecto a varias variables.

La utilidad principal del algoritmo reside en la posibilidad de escoger rangos óptimos para variables numéricas comúnmente usadas en diversos cuestionarios (salario, estatura, etc.)

La implementación del método ha sido importante, debido a que es una herramienta de codificación de uso común en análisis de datos y se le agregó al programa una rutina para estimar el número óptimo de clases, inherentes al conjunto de datos, siguiendo el método del “codo”. La salida del programa en forma de un archivo con los datos particionados y, por lo tanto, clasificados, hace posible la discriminación de estos, con la variable recodificada por el método de Fisher como variable a explicar.

■ CENTROIDES¹⁰¹

Análisis de conglomerados

Consiste en buscar grupos (conglomerados) en un conjunto de observaciones de forma tal que aquellas que pertenecen a un mismo grupo se parecen, mientras que aquellas que pertenecen a grupos distintos son disímiles, según algún criterio de distancia o de similitud.

Distancias entre conglomerados

Las distancias entre los conglomerados son funciones de las distancias entre observaciones, y hay varias formas de definir las: Sean A y B dos conglomerados.

Centroides: $d(A,B) = d(x_A, x_B)$ en que x_A y x_B son los respectivos centroides de los conglomerados A y B .

Métodos de partición

Hay dos métodos de análisis de conglomerados no jerárquicos, o de partición, el de las k -medias y el de las k -medoides, de los cuales el método de las k -medias es el más conocido.

¹⁰¹http://www.jorgegalbiati.cl/ejercicios_7/Conglomerados.pdf

Método K-medias

Es un método iterativo que consiste en el siguiente procedimiento. El usuario debe proporcionar el número k de conglomerados que desea tener. También se debe definir una medida de distancia.

Mediante este análisis se obtienen las clases de centroides que son las distancias entre los conglomerados de la muestra.

4.4. DISEÑO DE ESCALAS

Para el presente estudio se empezó por depurar las bases originales para la obtención de los datos de los períodos de interés (2007 – 2008 – 2009 - 2010), y se determinó:

4.4.1. BASE DE CUMPLIMIENTO

1. Diferencias entre fechas de cumplimiento y fechas de vencimiento.- Las diferencias de fecha que resultaron negativos indican que el contribuyente no presentó días de atraso, o que en su defecto, de haber ocurrido fueron justificadas (campo indicativo). Las diferencias positivas representan en sí los días de mora tributaria.

Cumplimientos Numero ruc	Fecha vencimiento	Fecha cumplimiento	Cumplimiento	Periodo	Descripción	Días Atrasos
0100	20-mar-09	03-ago-10	Atrasado	AÑO 2008	No Omiso	501
0200	29-mar-10	09-may-11	Atrasado	AÑO 2009	No Omiso	406
0200	24-feb-10	28-feb-11	Atrasado	AÑO 2010	No Omiso	369
0904	24-mar-10	22-ene-11	Atrasado	AÑO 2009	No Omiso	304
0904	22-mar-10	10-ene-11	Atrasado	AÑO 2009	No Omiso	294
0906	18-mar-10	03-jun-11	Atrasado	AÑO 2009	No Omiso	442
0907	16-mar-09	16-mar-10	Atrasado	AÑO 2008	No Omiso	365
0908	12-mar-09	21-sep-10	Atrasado	AÑO 2008	No Omiso	558
0908	12-mar-10	28-nov-10	Atrasado	AÑO 2009	No Omiso	261
0908	12-mar-09	03-jul-10	Atrasado	AÑO 2008	No Omiso	478
0909	29-mar-10	05-may-11	Atrasado	AÑO 2009	No Omiso	402
0910	16-mar-10	25-feb-11	Atrasado	AÑO 2009	No Omiso	346
0910	16-mar-09	25-feb-11	Atrasado	AÑO 2008	No Omiso	711

0911	12-mar-10	15-abr-11	Atrasado	AÑO 2009	No Omiso	399
0912	15-mar-10	18-mar-11	Atrasado	AÑO 2009	No Omiso	368
0912	16-mar-09	12-oct-10	Atrasado	AÑO 2008	No Omiso	575
0914	22-mar-10	22-feb-11	Atrasado	AÑO 2009	No Omiso	337
0914	20-mar-09	21-feb-11	Atrasado	AÑO 2008	No Omiso	703
0914	16-mar-09	11-may-10	Atrasado	AÑO 2008	No Omiso	421
0914	18-feb-10	24-ene-11	Atrasado	AÑO 2010	No Omiso	340
0915	18-feb-10	14-mar-11	Atrasado	AÑO 2010	No Omiso	389
0915	30-mar-09	05-oct-10	Atrasado	AÑO 2008	No Omiso	554
0915	12-mar-10	29-mar-11	Atrasado	AÑO 2009	No Omiso	382
0916	24-mar-09	25-sep-10	Atrasado	AÑO 2008	No Omiso	550
0917	28-feb-10	16-dic-10	Atrasado	AÑO 2009	Justificado	291
1102	20-mar-09	18-may-10	Atrasado	AÑO 2008	No Omiso	424
1202	14-mar-08	24-jun-09	Atrasado	AÑO 2007	No Omiso	467
1203	20-mar-09	02-jun-10	Atrasado	AÑO 2008	No Omiso	439
1300	12-mar-10	02-mar-11	Atrasado	AÑO 2009	No Omiso	355
1301	16-mar-09	22-dic-09	Atrasado	AÑO 2008	No Omiso	281
1304	16-mar-09	26-jul-10	Atrasado	AÑO 2008	No Omiso	497

Tabla 12 DIFERENCIAS BASES DE CUMPLIMIENTO

Fuente: Base de Datos Cumplimiento SRI

Elaborado por: **Autora**

Para la base de veracidad se emplea el mismo mecanismo utilizado en la base de cumplimiento. Las diferencias se establecen entre valores calculados y valores declarados.

Las diferencias negativas significan los valores que el contribuyente pagó en exceso, por lo que este tipo de dato no es del interés de la administración tributaria.

Los resultados de las diferencias que sean positivas representan los valores que los contribuyentes evaden. Dando como resultado de la aplicación de escalas para ambas bases, cumplimiento y veracidad.

2. Escalas por contribuyente.- Con el uso de un aplicativo en Access y con los centroides de clases calculados se agrupó a cada contribuyente con sus días de atraso (cumplimiento) y con sus diferencias en dólares (veracidad) de lo que dio la siguiente escala.

Numero Ruc	Cumplimiento	Veracidad	Cuadrante
0100	0	0	0
0200	0	-2	-2
0200	-1	-2	-3
0904	-1	-2	-3
0904	0	-1	-1
0906	1	-1	0
0907	0	-2	-2
0908	0	-1	-1
0908	0	-1	-1
0909	0	-1	-1
0910	1	0	1
0911	-1	0	-1
0912	-2	-2	-4
0912	0	0	0
0912	0	-2	-2
0914	1	0	1
0914	0	-2	-2
0914	0	-2	-2
0915	0	-1	-1
0915	1	-2	-1
0915	-1	0	-1
0916	0	-2	-2
0917	-1	-2	-3
110	0	0	0
1202	1	-2	-1
1203	1	0	1
1300	-1	-1	-2
1301	0	-2	-2
1304	1	0	1

Tabla 13 ESCASA PARA BASE DE CUMPLIMIENTO Y VERACIDAD

Elaborado por: Autora

4.5. APLICACIÓN DEL SISTEMA

Para la aplicación del SMART en los Artesanos Calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano se explicará brevemente en qué consiste el sistema.

En Excel por medio de la herramienta XLSTAT se pueden calcular las clases de centroides, que servirán para la escala de cumplimiento y veracidad.

En Access se creó un aplicativo con tres tablas una de las cuales se relacionan por el número de ruc del contribuyente.

En la primera son los datos más importantes del contribuyente como son el número de RUC, fecha de inicio de actividades, si es persona natural, la ciudad, etc.

En la segunda y tercera tabla “Cumplimiento y Veracidad por Año” se muestra el resultado de la aplicación de las escalas para cada una de dichas variables, consolidadas para los períodos fiscales analizados (2007, 2008, 2009 y 2010).

Para el resultado final mediante el uso de este mismo aplicativo se genera un plano cartesiano en el que se ubican los puntos resultantes de cada escala (cumplimiento y veracidad), siendo el eje X: Cumplimiento, y el eje Y: Evasión; entendiéndose que para el eje X mientras más alejado del centro esté el valor de la escala, indicará mayor cumplimiento, y para el eje Y mientras más alejado esté del centro el valor de la escala, indicará mayor evasión.

4.5.1. Aplicación Informática

4.5.1.1 Bondades de utilizarlo

El sistema permite realizar una consulta en la base de datos basándose en el ruc asignado a cada contribuyente y el programa mismo calcula la escala que mide cumplimiento y veracidad tributaria.

Esta consulta da como resultado la ubicación de dicho contribuyente en el plano cartesiano indicando su clasificación; es decir; la clase de contribuyente que es: COLIBRI, CAIMAN, CORAL, CANES, de acuerdo a la escala antes mencionada.

4.5.1.2. Ventajas

- Su instalación o implementación es sencilla.
- Fácil de utilizar
- Da una respuesta rápida y de fácil interpretación
- Cumple con los requerimientos para realizar el análisis para este trabajo.

4.5.1.3. Desventajas

- En computadores de menor capacidad (512mb RAM, Procesador PII o menor) podrían presentar lentitud en el proceso de instalación.
- Sería necesario ingresar manualmente los datos si son requeridos o si desea cambiarlos.
- Tener la licencia para el uso de la herramienta XLSTAT en Excel.

4.5.1.4. Limitaciones

- Depende de la base de terceros que se ha ingresado.
- Es necesario conocer los códigos de los ruc asignados a cada contribuyente.
- Dependiendo la cantidad de datos la herramienta XLSTAT se pone muy lenta para calcular las clases de centroides para las escalas, debido a esto se uso los datos más representativos de la muestra.

4.5.2. Funcionamiento del Sistema

El sistema realiza una consulta a la base de datos (Microsoft Access), basándose en el ruc de cada contribuyente, captura los valores de la escala, la escala de cumplimiento que se midió por los días de atraso de cada contribuyente en sus declaraciones, y la escala de veracidad, en base a las diferencias que se generaron entre el valor calculado y el valor declarado.

El programa genera el grafico de SMART el eje de las y es el eje de evasión tributaria, luego en un formulario se muestra el ruc de la persona asociado a un color que puede ser:

CÓDIGO	NIVEL DE RIESGO
Verde	Bajo
Amarillo	Latente
Naranja	Inminente
Rojo	Identificado

Tabla 14 DESCRIPCIÓN ESTATUS

Fuente: Revista de Administración Tributaria

A continuación se muestran los resultados de la aplicación de las escalas SMART:

4.6. RESULTADO GENERAL

Primero sacar los valores del centroides X (Días de Atrasos) con los siguientes pasos:

1. En Excel seleccione el menú complementos y seleccione XLSTAT
2. Seleccione el menú "Análisis de los datos"
3. Seleccione la opción "Partición univariada"
4. Escoja los datos a calcular con los parámetros indicados

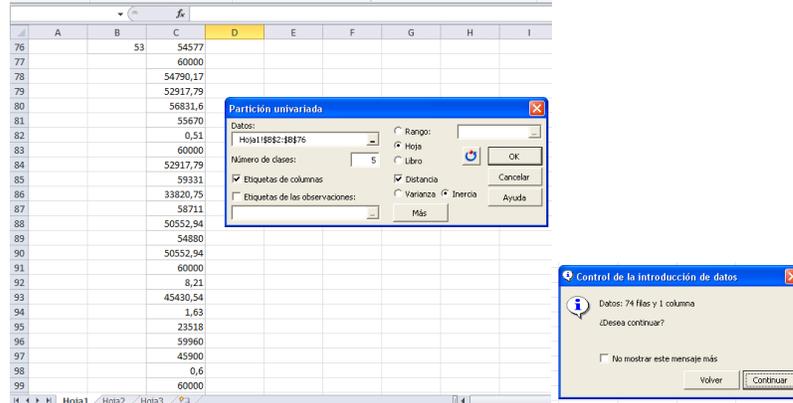


IMAGEN 1 CÁLCULO DE LOS CENTROIDES DE DÍAS DE ATRAZO

Elaborado: Autora

5. Los datos en la hoja "Fisher" representan la salida de pantalla para la variable **X**
6. Son de interés los **centroides de cada clase**.

Centroides de las clases:	
Clases	Días Atrasos
1	27,145
2	118,263
3	232,345
4	434,686
5	868,000

Tabla 15 CENTROIDES DE LAS CLASES DEL EJE X

Elaborado por: Autora

En este caso se puede identificar los siguientes centroides con respecto a los datos de 270 contribuyentes determinando los días de atraso. Donde podemos identificar que el centroides principal es 232,345, días de atraso.

Las escalas del SMART se establecen con el menor o mayor grado de cumplimiento constituido en el eje horizontal, que es utilizado para la medición de la responsabilidad que tiene el contribuyente, ante los deberes formales impuestos por la Administración Tributaria o Servicio de Rentas Internas. Su escala fluctúa entre 27,145 y 868,000, siendo la primera escala relacionada con atrasos permanentes en las declaraciones a presentar, o realizadas forzosamente a través de coactiva, exhibiendo diferencias graves en sus declaraciones; mientras que la última escala, es clasificada como cumplimiento a tiempo.

En segundo lugar sacar los valores del centroides Y (Valor Diferencia) con los siguientes pasos:

1. En Excel seleccione el menú complementos y seleccione XLSTAT
2. Seleccione el menú "Análisis de los datos"
3. Seleccione la opción "Partición univariada"
4. Escoja los datos a calcular con los parámetros indicados

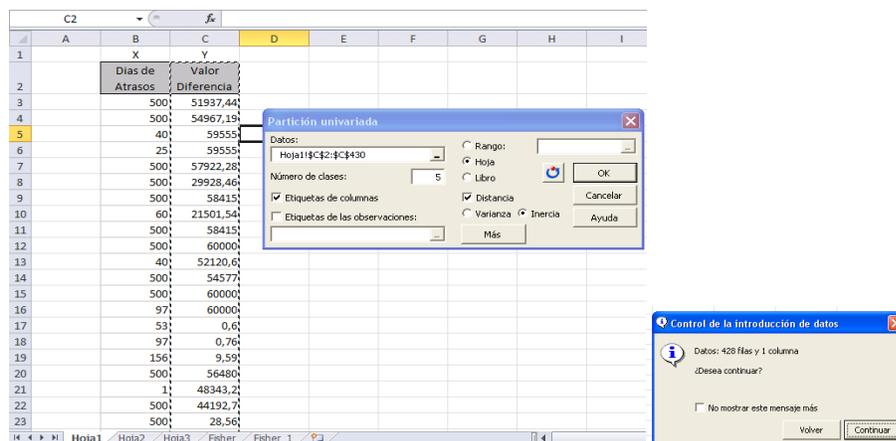


IMAGEN 2 CÁLCULO DE LOS CENTROIDES DE VALOR DE DIFERENCIA

Elaborado: Autora

5. Los datos en la hoja "**Fisher**" representan la salida de pantalla para la variable **Y**

6. Son de interés los **centroides de cada clase**.

Centroides de las clases:	
Clases	(\$) Valor Diferencia
1	3411,475
2	34106,672
3	57302,082
4	84052,065
5	162203,025

Tabla 16 CENTROIDES DE LAS CLASES DEL EJE Y

Elaborado por: Autora

Con respecto a la veracidad de la información podemos mostrar que entre los 1573 datos el centroides principal es \$57302,082

El menor o mayor grado de evasión representado en el eje vertical, es utilizado para medir la brecha de veracidad entre las declaraciones presentadas por el contribuyente y la información proporcionada por terceros que pueden ser los clientes.

La escala oscila entre \$3411,475 y \$162203,025 determinándose la primera escala como evasión no detectada, debido a la abstención del consumo, inercia en producción, salida de capitales; y se establece que la última escala es el uso potencialmente fraudulento, simulación inducción al error y enriquecimiento, que es producto del uso de mayores prácticas en alterar su carga impositiva¹⁰².

¹⁰² Revista de Administración Tributaria 2010, autor Econ. Marlon Manyá.

Con los datos obtenidos de los centroides de cumplimiento y de veracidad, en el paso anterior, se proceden a ingresar los mismos en el aplicativo de Access:

Clase	Cumplimier	Veracidad
2	27	3411
-1	118	34107
0	232	57302
1	435	84052
2	868	162203
*		

GRAFICO 9 CENTROIDES DE CLASES DE CUMPLIMIENTO Y DE VERACIDAD

Elaborado por: Autora

Luego el programa calcula el cuadrante en que ira cada contribuyente:

CuadCumpl	CuadVerac	Cuadrante
0	0	0
-2	-1	-3
0	-2	-2
-1	-2	-3
-2	0	-2
-2	0	-2
-1	-1	-2
-2	0	-2
-2	-2	-4
-2	-1	-3
-1	-1	-2
-1	-2	-3
0	-1	-1
-1	-1	-2
-2	-2	-4
-2	0	-2
-1	-1	-2
-2	-2	-4
1	-1	0
0	-2	-2
-2	-2	-4
-2	-1	-3
-2	-1	-3
0	-1	-1

GRAFICO 10 CUADRANTE QUE TENDRÁ CADA CONTRIBUYENTE

Elaborado por: Autora

Como ejemplo se tomaran 8 datos y que se muestran a continuación:

Numero Ruc	CuadCumpl	CuadVerac	Cuadrante
0	0	0	0
0	0	-1	-1
0	0	-2	-2
0	0	-1	-1
0	0	-2	-2
0	0	-2	-2
0	0	-2	-2
0	0	-2	-2

En este campo se encuentra el número de Ruc de los contribuyentes

GRAFICO 11 NÚMERO DE RUC UBICADO POR CUADRANTE

Elaborado por: Autora

Y el programa los grafica:

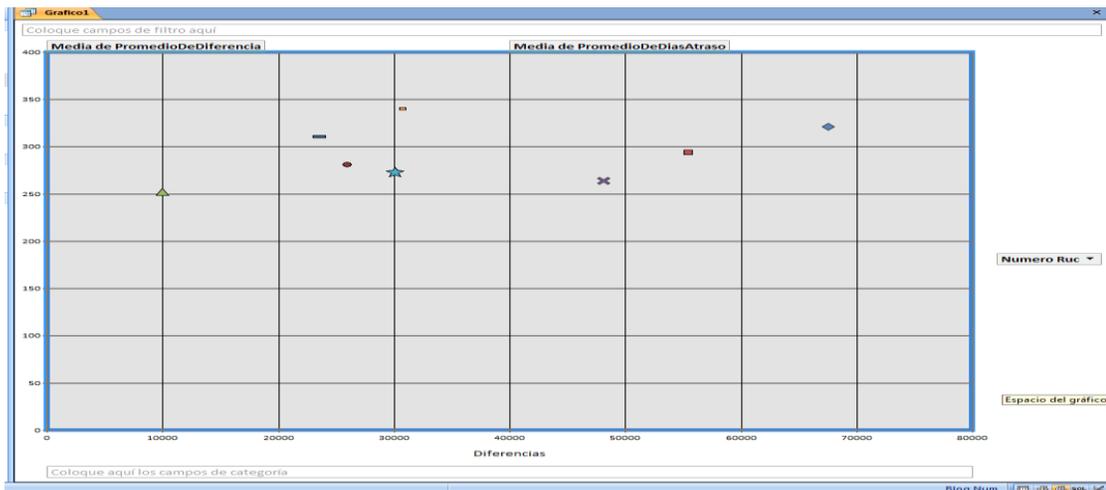


GRAFICO 12 REPORTE SRI (MODELO INTERNO)

Elaborado por: Autora

Y a cada uno le entrega un certificado que le indica el color en el que se encuentra el contribuyente, que puede ser:

VERDE = COLIBRI → Contribuyentes libre de riesgo.

AMARILLO = CORAL → Contribuyentes de riesgo activo latente.

NARANJA = CANES → Contribuyentes activos necesariamente sospechosos.

ROJO = CAIMAN → Contribuyentes activos identificados con malos antecedentes

Modelos de documento tanto interno (Uso del SRI) como externo (Uso del Contribuyente), donde se muestra la información del contribuyente según su nivel de cumplimiento y evasión tributaria, en base a los parámetros del SMART.

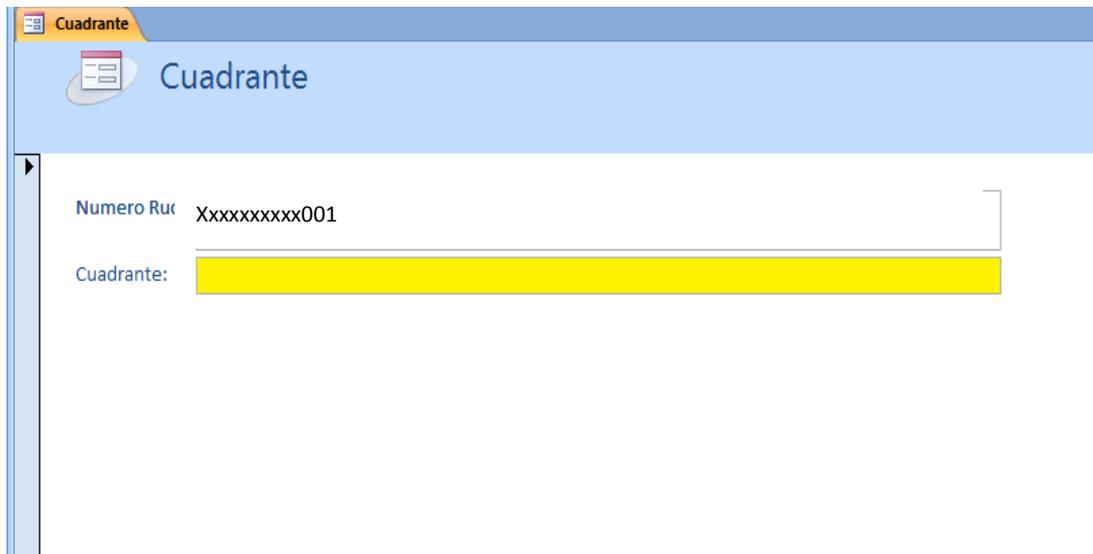


GRAFICO 13 REPORTE SRI (MODELO EXTERNO) CORAL

Elaborado por: Autora

El gráfico indica que ubicación tiene como contribuyente; aquí se muestra que es coral debido a que tiene mayor cumplimiento y mayor evasión, esto debido a que tiene \$67,525.50 de diferencia con lo que determino la administración tributaria y ningún día de presentación de dicha información

The image shows a screenshot of a software application window titled "Cuadrante". The window has a blue header bar with the word "Cuadrante" and a small icon. Below the header, there is a form with two fields. The first field is labeled "Numero Ruc" and contains the text "XXXXXXXXXX001". The second field is labeled "Cuadrante:" and is currently empty, with a red bar below it. The interface is simple and appears to be a data entry or reporting tool.

GRAFICO 14 REPORTE SRI (MODELO EXTERNO) CAIMAN

Elaborado por: Autora

El gráfico indica que ubicación tiene como contribuyente; aquí se muestra que es caimán debido a que tiene menor cumplimiento y mayor evasión, esto debido a que tiene \$9,951.76 de diferencia con lo que determino la administración tributaria y ningún día de presentación de dicha información.